

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**“Para optar al título de Licenciatura en Derecho”**

**MONOGRAFÍA**

**“NECESIDAD DE INCLUIR DENTRO LOS PROCESOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE PATROCINIO LEGAL LOS HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MUJERES VICTIMAS QUE TENGAN UN IMPEDIMENTO MAYOR A OCHO DÍAS CONFORME EL ART. 390 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL”.**

**POSTULANTE: ARMANDO QUISPE RAMIREZ**  
**TUTOR : Dr. JUAN RAMOS MAMANI**  
**INSTITUCIÓN: CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA D-4.**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**

La Paz – Bolivia

2012

## **DEDICATORIA**

A ti DIOS que das la oportunidad de vivir y todos los días brindas como regalo, un día entero para usarlo de la mejor forma posible.

A los profesores y docentes que contribuyen a la formación de nuevos profesionales identificados con el servicio a la sociedad.

A toda persona que sin medir tiempo ni recursos sirven de voluntarios o en sus fuentes de trabajo, para constituirse en guías, asesores de los menos privilegiados y necesitados de una mano amiga que escuche y le ayude a solucionar sus problemas.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecer ante todo a Dios por darme la oportunidad de vivir y brindarme una familia maravillosa, amigos y compañeros.

A mi familia y mis seres más queridos, por enseñarme e inculcarme valores morales y apoyarme en toda mi vida.

Al Centro Integrado de Justicia del D-4, que me acogió y enseñó a través de sus profesionales, mis amigos y compañeros quienes se convirtieron en mi familia en el tiempo de mi permanencia en el centro, el valor del servicio a la sociedad y una real visión de los problemas por los que pasan sectores alejados de la ciudad.

Al Director de la Carrera de Derecho Dr. Juan Ramos Mamani, quien con paciencia me ayudo, a la realización de la presente monografía desde la sugerencia del tema hasta su conclusión.

Al Dr. Osmar Soto Mayor Terceros, mi Tutor quien con dedicación y cordialidad me ayudo en todo este proceso, acepto, corrigió mis informes presentados a su persona.

A todos los docentes “maestros” del la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho que no solo enseñan, sino que educan y forman profesionales identificados con el servicio que debe a su sociedad.

“Gracias...”

## **PROLOGO**

El presente trabajo forma parte de estudios e investigaciones que realizan egresados en la modalidad Trabajo Dirigido, estudiantes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (UMSA), que acceden a esta modalidad de titulación con objeto de obtener el grado de Licenciatura en Derecho.

Trata diversos temas relacionados con la violencia en la familia o doméstica, que sufren en su gran mayoría las mujeres, estos hechos por lo general viven o son más frecuentes en lugares alejados de las urbes alteñas, es decir en sectores vulnerables de la población.

Señala y estudia la violencia en la familia, así como las funciones del personal que brinda prestaciones en el Centro Integrado de Justicia del Distrito Cuatro (CIJ D-4) de la Ciudad de El Alto, en todas y cada una de las áreas a las que son designados, con especial énfasis en la de Patrocinio Legal, al cual está destinada la investigación, con propósito fundamental de brindar un servicio que beneficie a las personas que acuerden al centro, como son los casos que tienen o son certificados con un impedimento mayor a 8 días.

Su contenido se encuentra escrito en un lenguaje sencillo, pero apoyado en los conocimientos y experiencias adquiridas, cuya finalidad principal es la de ofrecer a todas las personas relacionadas al centro Integrado de Justicia Distrito -4, y hacer más eficiente, continuo y mantener una línea rectora en la atención, tratamiento y resolución de los casos y conflictos en especial relacionados a violencia en la familia o doméstica.

**El Autor.**

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.	
AGRADECIMIENTOS.	
PROLOGO.	
INDICE GENERAL.	
INTRODUCCIÓN.	
	Pág.
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....	10
I.- ELECCIÓN DEL TEMA.....	10
II.- FUNDAMENTACIÓN.....	10
III.- DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	14
III.- MARCO TEÓRICO O MARCO DE REFERENCIA.....	15
IV.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	24
V.- OBJETIVOS.....	24
VI.- ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....	25
<b>CAPÍTULO I: ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CONTEXTO HISTORICO Y EN BOLIVIA</b>	
1. Edad Antigua.....	28
2. Edad Media.....	29
3. Edad Moderna. ....	34
4. Edad Contemporánea. . . . .	36
<b>CAPITULO II VIOLENCIA EN LA FAMILIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJERES.</b>	
2.1. Violencia en la Familia.....	37
2.2. Derechos Fundamentales.....	40
2.3 Violencia Intrafamiliar en Bolivia.....	41
2.3.1 La Violencia.....	41
2.4 Concepto de Violencia contra la Mujer.....	42
2.5 Características de la violencia. ....	43
a) La violencia como construcción social. ....	43
b) La Violencia Dirigida e Intencional.....	44
c) La violencia Basada en un Abuso del Poder.....	44
2.6 Tipos de Violencia Intrafamiliar.....	44
2.6.1 Violencia Física.....	45
2.6.2. Violencia Psicológica. ....	45
2.6.3 Violencia Sexual.....	46
2.6.4 Violencia Económica.....	47
2.7. Causas de la Violencia Familiar.....	47
1) Fisiso-biológicas: .....	47
2) Psicológicas:.....	48
3) Causas Psicosociales: .....	49

4) Causas de nivel Sociocultural:.....	49
5) Las causas de la violencia basada en el género.....	50
6) Otro tipo de Causas: El Alcoholismo.....	51
- El Desempleo, .....	51
- La Drogadicción,.....	51
- El Estrés o Stress, .....	52
2.8. Mecanismos Legales de Protección.....	53
2.9. Legislación sobre Derechos Humanos de las Mujeres.....	54
2.10. Legislación de Bolivia. ....	55
<b>2.10.1</b> Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica.....	55
2.10.2. Decreto Supremo 25087 de 6 de julio de 1998.....	59
2.10.3. Ley 2033 de Protección a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual de 29 de octubre de 1999.....	60
2.10.4. Ley No.1551 de Participación Popular (15 de diciembre de 1994).....	62
2.10.5. Ley de Municipalidades .....	63
2.10.6. Ley del Defensor del Pueblo.....	64
2.10.7. Decreto Supremo No. 24864 Para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de fecha 10 de octubre de 1997.....	64
2.11. Convenios y Tratados Internacionales. ....	65
1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU). ....	65
2. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belem Do Pará (OEA).....	66
2.11.1 Conferencias Mundiales	67

### **CAPITULO III**

#### **ANÁLISIS DEL SERVICIOS DE PATROCINIO LEGAL DEL CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA DEL DISTRITO CUATRO EL ALTO**

3.1. Consideraciones Generales.....	71
3.2. El Centro Integrado de Justicia del Distrito 4 (CIJ-4).....	74
3.2.1. Antecedentes.....	74
3.2.2. Ubicación e Infraestructura.....	75
3.2.3. Servicios del Centro Integrado de Justicia del Distrito Cuatro.....	75
<b>1.</b> Orientación Jurídica y/o Atención en Plataforma .....	76
<b>2.</b> Resolución Alternativa de Conflictos (Conciliación).....	76
<b>3.</b> Acercamiento los Servicios de Justicia Formal (Patrocinio Legal).....	77
3.3. Estructura del Centro Integrado de Justicia D-4.....	77
3.3.1. Coordinador del Centro Integrado de Justicia D-4.....	78
3.3.2. Abogado (a) Patrocinante.....	78
3.3.3. Conciliador (a). .....	79
3.3.4. Practicantes Trabajo Dirigido (TD).....	82

3.4.	Análisis del Servicio de Acercamiento los Servicios de Justicia Formal y/o Patrocinio Legal.....	85
3.4.1.	Consideraciones Generales.....	85
a)	Ventajas del Servicio.....	87
3.4.2.	Definición del Servicio.....	88
3.4.3.	Objetivo del Servicio.....	89
3.4.4.	Personal Encargado del Servicio.....	89
3.4.5.	Procesos Habilitados para el Servicio.....	90
a)	En Materia Familiar.....	90
-	Asistencia Familiar.....	90
-	Denuncia de Violencia Intrafamiliar.....	92
-	Homologación de Actas de Asistencia Familiar.....	95
-	Liquidación y Ejecución de Actas de Asistencia Familiar.....	96
b)	En Materia Civil.....	97
-	Rectificación, ratificación, complementación, supresión, reposición y cancelación de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.....	97
-	Rectificación, ratificación, complementación, supresión, reposición y sustitución de datos en la tarjeta prontuario ante el Servicio Nacional de Identificación Personal.....	98
c)	Procesos Voluntarios.....	98
-	Declaratoria de Herederos.....	98
d)	Procesos de Ejecución.....	99
-	Ejecución Forzosa de Actas de Conciliación en Materia Civil.....	99
e)	Procesos Emergentes.....	100
-	Procesos de Divorcio en trámite emergentes de Violencia Intrafamiliar, Asistencia Familiar, y derivados de instituciones que prestan servicios sociales y que medien intereses de menores.....	100
3.4.6.	Ciclos de Atención.....	101
3.5.	Funciones Asignadas al Pasante Trabajo Dirigido.....	103

#### **CAPITULO IV**

### **PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DENTRO LOS PROCESOS HABILITADAS PARA EL SERVICIO DE PATROCINIO LEGAL LOS HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MUJERES VICTIMAS QUE TENGAN UN IMPEDIMENTO MAYOR A OCHO DÍAS CONFORME EL ART. 390 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.**

4.1.	Exposición de Motivos.....	108
4.2.	Principios Rectores.....	112
4.3.	Directrices Principales de Recepción, Patrocinio y Seguimiento....	114
4.4.	Ventajas del servicio.....	115

CONCLUSIONES CRITICAS

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

BIBLIOGRAFIA

## **INTRODUCCIÓN**

El periodo de pasantía en la modalidad de graduación de Trabajo Dirigido me ha permitido adquirir una visión más amplia de la realidad nacional, en especial la que se vive en lugares alejados de las urbes alteñas, sectores vulnerables de la población, que en su gran mayoría son migrantes en busca de mejores oportunidades de vida.

Es así que el objeto del trabajo de investigación es el proponer la inclusión dentro los procesos habilitados para el patrocinio gratuito a través del área de Acercamiento a los Servicios de Justicia Formal y/o Patrocinio Legal del Centro Integrado de Justicia del Distrito -4 de poder denunciar por ante el Ministerio Público denuncias emergentes de violencia intrafamiliar o doméstica, de casos que tengan un impedimento mayor a 8 días, certificadas por un profesional Médico, conforme establece el Art. 390 del Código de Procedimiento Penal.

Inicialmente la investigación se ha propuesto revisar los antecedentes de la violencia familiar en el contexto histórico, con una breve pero significativa descripción de este en la Edad Antigua, Media, Moderna y Contemporánea, con objeto que este retrato de la violencia nos permita un análisis y entendimiento de la significación de este mal que arrastra gran cantidad de sociedades a nivel mundial, del cual no escapa la nuestra más aun por ser una sociedad heterogena y con grandes brechas de exclusión y marginación por distintas causas.

El Capítulo II, analizamos la violencia en la familia y los derechos fundamentales de las mujeres, toda vez que la violencia en la familia tiene consecuencias emocionales personales en cada uno de la nosotros y forma parte de la realidad de muchas familias a nivel nacional e internacional, de la misma manera los Derechos Fundamentales como tal son aquellos inherentes al ser humano, pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana, son derechos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto, también se describe la violencia, sus característica, sus formas o maneras en las que se

presentan en un caso específico, así como los mecanismos legales implantados en nuestro país para la protección de las mujeres y prevención contra estos actos, tanto a nivel nacional como a nivel internacional en las distintas conferencias mundiales y los tratados internacionales.

Ya en el Capítulo III, se describen los servicios que brinda el Centro Integrado de Justicia del Distrito Cuatro de la ciudad de El Alto, más específicamente el servicio de ASJF o Patrocinio Legal, del que se señala en detalle desde la recepción de un caso, donde se orienta al usuario/a, toda vez que por medio de una buena Orientación Jurídica Ciudadana se consigue empoderar a la población, toda vez que el usuario/a ya cuenta con el conocimiento suficiente sobre los derechos que le asisten y las forma y medios para hacerlos efectivos en caso de que sean vulnerados, de esta manera está en condiciones de poder tomar una decisión que considere la más favorable a sus pretensiones. Conforme la normativa vigente de nuestro país los casos de violencia familiar no son susceptibles de conciliación o transacción, por lo que se remite el caso a un examen médico forense, para que con este requisito se derive el caso a la vía judicial a través del Servicio de Acercamiento a la Justicia Formal o Patrocinio Legal, que se da un asesoramiento y patrocinio gratuito de casos en instancias judiciales o extrajudiciales que requieran la asistencia de un profesional abogado.

Por último, el Capítulo IV, contiene la propuesta de inclusión dentro los procesos habilitados para el servicio de patrocinio legal los hechos de violencia intrafamiliar de mujeres víctimas que tengan un impedimento mayor a ocho días, conforme el art. 390 del Código de Procedimiento Penal.

## **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA**

## **I. ELECCIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFIA O DE ESTUDIO**

“NECESIDAD DE INCLUIR DENTRO LOS PROCESOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE PATROCINIO LEGAL LOS HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MUJERES VICTIMAS QUE TENGAN UN IMPEDIMENTO MAYOR A OCHO DÍAS CONFORME EL ART. 390 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL”.

## **II. FUNDAMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA**

El presente trabajo de investigación permitirá incluir dentro las causas habilitadas para el servicio de Patrocinio Legal del Centro Integrado de Justicia del Distrito 4, el Patrocino Legal Gratuito de mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar con un cuadro de impedimento mayor a los ocho días (8), toda vez que dentro el Manual de Funciones del CIJ D-4, no se contempla el patrocinio de este tipo de hechos como causas susceptibles de patrocinio, es decir que solo se patrocina hechos de Violencia Intrafamiliar con impedimento menor a ocho días.

En este entendido y mi condición de Pasante Trabajo Dirigido del Centro Integrado de Justicia del Distrito 4 El Alto, puedo evidenciar que dentro los casos de Violencia Intrafamiliar, es decir, mujeres en su gran mayoría de escasos recursos económicos son objeto de agresiones físicas por sus concubinos, esposos o ex – esposos o ex- concubinos, tras la revisión hecho por el Médico Forense, les diagnostican un impedimento mayor a los ocho días, en estos casos las usuarias deben recurrir a contratar los servicios de un profesional Abogado, lo que le significa un gasto económico, el cual no pueden cubrir toda vez que no cuentan con recursos económicos suficientes.

El Programa Nacional de Acceso a la Justicia –PNAJ-, a través de los CIJs, tiene por objetivo “viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la población boliviana, a través de la promoción de la educación y cultura para la paz, el empoderamiento de los sectores más vulnerables de la sociedad;<sup>1</sup> en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales”<sup>2</sup>. Los CIJs, son reconocidos como integrantes del Programa Nacional de Acceso a la Justicia, mediante D.S. 28586 de 17 de enero de 2006.

El Centro Integrado de Justicia D-4, cumple cuatro funciones principales: Conciliación, Orientación Jurídica, Patrocinio Legal y Asistencia Integral, siendo el Abogado Patrocinante responsable de los casos habilitados para su patrocinio, la documentación y la supervisión los pasantes Trabajo Dirigido y Voluntarios asignados a Patrocinio Legal CIJ D-4.

El servicio que presta el CIJ D-4, da inicio con la recepción de la consulta del usuario en Plataforma de Atención y/o Orientación Jurídica, considerada la puerta de ingreso y el primer contacto que tiene el CIJ D-4 con el usuario, este acude al centro en busca de dar solución al conflicto que lo aqueja, el pasante Trabajo Dirigido conocida la consulta, y dependiendo el tema este puede remitir el caso a otro de los servicios internos o externamente, con objeto de brindar una atención más especializada, y poder dar una solución más pronta y efectiva, tal el caso de personas de distinto sexo y con algún signo de haber sufrido agresiones físicas, estas inmediatamente son remitidas al Médico Forense a fin que nos emita una certificación del estado en el que se encuentra el usuario mas los días de impedimento que fuera diagnosticado, el profesional medico se encuentra en la Fiscalía de Familia.

---

<sup>1</sup> Art. 2 del Decreto Supremo N° 28586 de fecha 17 de enero de 2006.

<sup>2</sup> Manual de Organización y Funcionamiento del Programa de Acceso a la Justicia Pág. 1.

Al hablar de violencia contra las mujeres (VCM) o de género, podemos afirmar que se constituye en uno de los problemas de Derechos Humanos, podría afirmarse que la violencia siempre ha formado parte de la experiencia humana. La Violencia será entendida como la forma de ejercer poder, empleando la fuerza, ya sea física, psicológica, económica, sexual, política, etc.; ello implica la existencia de una posición de superioridad e inferioridad. La persona que ejerce el poder tiene la capacidad y posibilidad de actuar controladoramente sobre la vida y las conductas de los otros (Valdez R. – 1998)

La Ley 1674 fue el primer instrumento jurídico aprobado con el objetivo central de luchar frontalmente contra la violencia familiar o doméstica <sup>3</sup>; en esta ley, se plantea determinar los sujetos de protección y bienes protegidos, como la integridad física, psicológica, moral y sexual, además de fijar mecanismos y órganos encargados de su aplicación. A su vez, la Ley determina las medidas cautelares de prevención y protección en favor de las víctimas, define las sanciones y establece las medidas que ayuden a cumplir este propósito (CARVAJAL HUGO - 2006).

Pese a las reformas normativas y el tránsito a un nuevo modelo de Estado Plurinacional y el reconocimiento de derechos a sectores históricamente excluidos, y dentro la coyuntura actual, se tiene en el primer semestre de la gestión 2009, un total de 8.857 casos nuevos 7.677, corresponde a mujeres y 1.180 a hombres<sup>4</sup>, datos que demuestran que a diario se denuncian casos de Violencia Intrafamiliar, siendo la violencia física la más frecuente con relación a la psicológica que ocupa el segundo lugar, también es verificable que los más altos índices de violencia se presenta entre mujeres que viven entre pareja.

---

<sup>3</sup> MORALES GUILLÉN, C. Código de familia, con las reformas y compilación de leyes conexas. Ley 1674 de 15 de diciembre de 1995 contra la Violencia en la familia o doméstica. Edit. Jurídica CADENA, 2006

<sup>4</sup> INE – VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Reporte de Datos estadísticos sobre Violencia Domestica y Familia. 2009.

Estos datos más el conocimiento adquirido en instalaciones del CIJ D-4 sobre este tema me lleva a analizar y proponer se habilite el patrocinio gratuito a mujeres víctimas de violencia que tengan un impedimento mayor a los 8 días, ya que me ha llamado mucha la atención este problema que afecta a nuestra sociedad, mas aun que se da desde el núcleo de la sociedad como es “la familia”, y los integrantes de esta como ser las mujeres y los hijos, quienes sufren las consecuencias de este tipo de agresiones.

Considero indispensable que el Pasante Trabajo Dirigido , como futuro profesional pueda y se comprometa a ser un servidor dinámico conforme los principios y valores adquiridos en la familia, fortalecidos en sus años de estudio en la Universidad y puesto en practica en su rol de servidor público identificado con los problemas de nuestra sociedad y por sobre todo aportar al fortalecimiento del servicio de Patrocinio Legal del CIJ D-4, a través del patrocinio gratuito a mujeres con un impedimento mayor a ocho días, de esta forma evitar nuevos hechos de Violencia Intrafamiliar.

Este estudio nos demostrara la imperiosa necesidad de ampliar dentro las causas habilitadas para el servicio de Patrocinio Legal del CIJ D-4, e incluir en ellas el patrocinio gratuito emergente de hechos de violencia con un impedimento mayor a ocho días, así cumplir con objetivo propuesto como es el de que personas de escasos recursos tengan un mejor acceso a la justicia conforme lo determina el Programa Nacional de Acceso a la Justicia.

Modificar el actual Manual de Funciones e introducir una causa para su patrocinio se hace necesario toda vez que existen un sin fin de mujeres víctimas de violencia, y que actualmente los funcionarios no pueden patrocinarlas, produciendo a consecuencia de esta falencia que, las usuarias ciudadanía en general muestre descontento con los servicios ofrecidos por el

CIJ D-4, llegando incluso a buscar justicia por mano propia, o peor aun continuar en un circulo de violencia.

Estas razones descritas, en mi condición de pasante del Centros Integrado de Justicia Distrito 4 de la ciudad de El Alto, considero una prioridad incluir dentro las causas susceptibles de patrocinio gratuito el incluir el patrocinio gratuito de mujeres víctimas de violencia, con objeto de dar solución estos y otros problemas emergentes de estos hechos.

## **II. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.**

### **a) Delimitación de Tema o Materia**

La presente monografía tiene un enfoque eminentemente propositivo, abarcara el de la Violencia contra la mujer, encontrándose orientado en el ámbito de los Derechos Humanos y el Derecho De Familia por una parte y el Derecho Penal por otra, relacionado al tema del patrocinio gratuito a mujeres víctimas de violencia con un impedimento mayor a los ocho días.

### **b) Delimitación Espacial.**

En cuanto al espacio representativo para la elaboración de la presente monografía se halla circunscrito en el espacio geográfico comprendido en la ciudad de El Alto – La Paz, más específicamente en el Distrito Cuatro – Centro Integrado de Justicia D-4. El Alto, institución dependiente del Ministerio de justicia, donde se realizara la investigación toda vez que desempeño mis prácticas en la Modalidad de Trabajo Dirigido.

### **c) Delimitación Temporal**

La presente monografía tomara como base de estudio las gestiones del 2009 al 2010, toda vez que en este periodo realizo mis prácticas en la Modalidad de Trabajo Dirigido.

## **III. MARCO TEORICO O MARCO DE REFERENCIA.**

### **a) Marco Teórico**

Los hechos de violencia en contra de las mujeres o violencia de género, se encuentra marcado por una serie de reclamos de mujeres organizadas, quienes con el transcurso de los años vienen logrando el reconocimiento de derechos e inclusión social del que un día eran relegadas, hoy como es el caso de nuestro país reconocido constitucionalmente.

La violencia se ha constituido desde hace algunos años en el principal problema la historia de la humanidad se ha caracterizado como una forma de establecer relaciones y de afrontar conflictos recurriendo a la fuerza, a la amenaza, a la agresión moral o el abandono, con el fin de debilitar, destruirse o destruir al otro o a los otros, obteniendo como resultado la muerte o la disminución de la capacidad física, de desarrollo humano o de toma de decisiones por parte de la víctima, y generando, a la vez, una dinámica patológica o degradante en él victimario.

Según FRANCO, Saul, citado por Cristhian Fernando Hamon Ovalle en cuanto a la violencia señala, “La violencia se presenta como la negación o limitación forzada de alguno o algunos de los derechos individuales o colectivos, y por tanto, como una amenaza, un riesgo o una destrucción de las condiciones esenciales de la vida humana o de la vida misma “. En ese sentido, la violencia no corresponde únicamente a la violencia letal; incluye, igualmente, formas sutiles

que, por haber sido socializadas en nuestra Cultura, se han naturalizado y aceptado.

Este tipo de violencias carecería de relevancia frente a la magnitud o la gravedad de la injuria de violencias letales o brutales, si no fuera porque es precisamente el acostumbrarse a estas formas sutiles de violencia lo que favorece su aparición y difusión.

En este orden de ideas, el entendimiento de dicho fenómeno, dado la complejidad y multiplicidad de miradas, debe remontarse a la misma historia, a la construcción cultural, a la estructura social y económica, a la cosmovisión, a los valores predominantes y a las relaciones interpersonales, entre otros.

Una mirada histórica de la construcción del conocimiento y por ende del pensamiento, nos remite a la modernidad, época que le otorgó una gran prioridad a la cuantificación de los hechos; en ese orden de ideas, la prioridad del tema de la violencia deberá rebasar el aspecto meramente cuantitativo e incursionar desde la investigación y la reflexión, en metodologías poco comunes o novedosas que posibiliten un cuerpo de conocimientos capaz de aportar elementos para un cambio cultural urgente.<sup>5</sup>

La violencia intrafamiliar no distingue, edades, niveles educativos, ni grupos socioeconómicos. Cuando la violencia irrumpe en la familia, el espacio más íntimo donde se supondría mayor seguridad para los miembros suele convertirse en un hecho cotidiano. El uso de la fuerza para imponer formas de ser y actuar, y para refrendar autoridad se sustenta en las inequidades y discriminaciones que se dan en las relaciones entre hombres y mujeres, y entre generaciones, las cuales adoptan múltiples formas.

---

<sup>5</sup> [www.institutonacionaldesalud.com](http://www.institutonacionaldesalud.com). Tomado de líneas de investigación sobre violencia intrafamiliar.

Una de las modalidades de la violencia que se ejerce sobre las mujeres es la que se da en su entorno más cercano, particularmente la que ejercen sobre ellas sus parejas conyugales o maritales, mediante los malos tratos los golpes, la amenazas, la agresión verbal, el encierro o confinamiento domestico y el ejercicio de la fuerza en las relaciones sexuales, llegando a casos de amenazas de muerte y homicidios.

La sociabilización temprana en un entorno dominado por la cultura de la violencia, da lugar más tarde a la reproducción de dinámicas familiares en las cuales los agresores y víctimas se ven envueltos en conductas violentas, donde se acepta el uso de la fuerza del hombre contra la mujer, del mas fuerte ante el más débil, del adulto sobre el niño de los adultos sobre los mayores adultos y la impunidad de los delitos cometidos en el hogar. De otro lado, la violencia domestica representa el resquebrajamiento de la base misma de la vida familiar, es decir, de aquella función básica de la familia de brindar protección para todos sus miembros.

Algunos teóricos radicales han querido ver, por lo común de la violencia y a la familia como dos instituciones hermanas, que no pueden existir la una sin la otra, el planteamiento en este proyecto será de que si existe, si está presente, si hay contradicción básica en el discurso social e ideológico no implica que la violencia sea ni un mal necesario, ni un componente integral en las relaciones familiares.

Por el secreto que envuelve a esta situación, muchas veces los focos de denuncia del problema vienen de fuera de la familia, de los maestros del personal de salud, de los inspectores, de la comunidad. Otras veces ni allí llegan las denuncias, o cuando llegan, existen antecedentes de violencia por meses o hasta por años. Mucha complicidad existe aun en las instituciones de salud, la educación y policiales referente al problema de violencia domestica.

Las familias donde hay violencia tienden a ser sistemas cerrados, con muchos secretos y tienen poca confianza en el mundo exterior; muchas veces minimizan la violencia que existe en la familia. La mujer generalmente tiene miedo de hablar del problema en una forma directa, y, de confrontar a su cónyuge o compañero con profesionales de salud mental, por tal razón obtener y mantener la confianza de este tipo de familias es sumamente difícil.

Estas familias, tan necesitadas de ayuda exterior, muchas veces resultan ambivalentes frente a las fuentes de apoyo. La terapia y la orientación familiar ayudan a la familia y a cada uno de sus integrantes a reconocer sus necesidades y organizarse alrededor del derecho que tiene la seguridad física y emocional, en vez de estar organizados en torno a la violencia y el secreto.

La violencia doméstica en contra de la mujer como de cualquier individuo de la familia es un problema grave que posee consecuencias sociales y se perpetúa de una generación a otra; es por esto que los medios de comunicación como líderes críticos de opinión deben trabajar con inmediatez en pro del hogar, así lograr que las generaciones actuales se concienticen y transformen para el bien propio, colectivo y de las generaciones venideras. A través de los años grupos vulnerados como las mujeres han buscado el respeto de sus derechos, si Colombia es un estado de derecho, debe luchar por que la sociedad en todas sus áreas de desarrollo trabaje por una humanidad que conviva en paz, donde todos los individuos se le respeten los derechos fundamentales. Los medios de comunicación de nuestro país deben tener espacios para difundir valores y campañas que busquen la integridad de la familia.

#### **b) Marco Histórico.**

En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus

hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina (MONTAS FRANCISCO 2006 ).

De esta forma el siglo XX se recordará como un siglo marcado por la violencia. Nos abruma con su legado de destrucción masiva, de violencia infligida a una escala nunca vista y nunca antes posible en la historia de la Humanidad. Pero este legado, fruto de las nuevas tecnologías al servicio de ideologías de odio, no es el único que soportamos ni que debemos arrastrar.

A nuestros hijos, los ciudadanos más vulnerables de cualquier sociedad, les debemos una vida sin violencia ni temor. Para garantizarla hemos de ser incansables en nuestros esfuerzos por lograr la paz, la justicia y la prosperidad no solo para los países, sino también para las comunidades y los miembros de una misma familia. Debemos hacer frente a las raíces de la violencia. Solo

entonces transformaremos el legado del siglo pasado de lastre oneroso en experiencia aleccionadora<sup>6</sup>.

Hasta hace unos 10 años atrás, en Bolivia, no era común pensar que en la familia hubiera violación de los Derechos Humanos, se entendía que éste constituía el espacio más seguro de la sociedad, con miembros ligados por el amor, el respeto y la protección; en síntesis, el lugar más confiable en el que niños y niñas se socializaban. Problemas como el abandono de la casa a edad temprana por adolescentes, el alcoholismo, la drogadicción entre otros, eran atribuidos principalmente a la pobreza que afecta una gran parte de la población.

Hacia 1995, en Bolivia, comienza un proceso influenciado por el trabajo de organizaciones de mujeres que desde múltiples espacios levantaron su voz buscando correr el velo que idealizaba a la familia y encubría el problema de la violencia contra la mujer; y también marcado por compromisos internacionales orientados hacia la visibilización y lucha contra la violencia intrafamiliar y doméstica.

Entre los eventos internacionales, fueron particularmente destacados por sus repercusiones en el país, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que entró en vigor como tratado internacional en 1981, la Convención Interamericana de Belem Do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer de 1994, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995; y en el campo de la salud, la Conferencia Interamericana sobre Sociedad, Violencia y Salud promovida en 1994 por la Organización Panamericana de la Salud.

Como producto de estos hechos, en Bolivia se destacan algunos hitos que luego, facilitarían el trabajo alrededor de la temática violencia desde una perspectiva de género y del enfoque de la salud pública. Ellos fueron: la Ratificación por Ley de

---

<sup>6</sup> Revista Trimestral Latinoamericana, N° 3, Año 2005, Volumen 3.

la República N° 1100 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la creación de una Subsecretaría de Asuntos de Género, Generacionales y Familia (actual Viceministerio) al interior de la estructura del poder ejecutivo del Estado en 1993; y la promulgación de la Ley N° 1674 Contra la Violencia en la Familia y Doméstica en 1995.

De esta forma y actualmente el CIDEM se constituye una de las agrupaciones con mayor acogida en la ciudad de El Alto, fundado en 1983, en momentos que no se cuestionaba el menor o inexistente acceso de las mujeres a los recursos económicos, sociales, culturales, políticos y los problemas de la violencia de género en sus distintas manifestaciones, como el control sobre su sexualidad y reproducción no eran considerados como expresiones de las desigualdades de género.

El Centro de Información y Desarrollo de la Mujer CIDEM en sus 27 años de trabajo continuó en defensa de todos los derechos humanos de las mujeres, ha logrado posicionarse y tener un reconocimiento social, político e institucional con una incuestionable legitimidad y credibilidad en los distintos espacios en los que interactúa y desarrolla sus acciones: a nivel local/municipal, departamental y nacional. Como en niveles regionales e internacionales donde se articulan acciones desde los movimientos de mujeres y feministas en defensa de los derechos de las mujeres logrados por consenso por la Comunidad Internacional, que se traducen en instrumentos de primera importancia, para la defensa de tales derechos y su aplicación a través de efectivas medidas, normas y leyes nacionales que contribuyan al avance de las mujeres en la sociedad con igualdad y equidad.

A través de sus distintos programas y propuestas de trabajo institucional a contribuido a la generación de políticas públicas; ha realizado investigaciones y la socialización de las mismas, sobre distintos temas relacionados a la situación y condición de las mujeres bolivianas. Desarrolla una propuesta sostenible en la

prestación de servicios psico-socio-legales integrales, dirigido a mujeres de escasos recursos económicos que enfrentan distintas formas de violencia de género a través de la puesta en marcha de metodologías de atención innovadoras, desde un enfoque derechos, intercultural y desde la perspectiva de género como categoría de análisis político sobre las distintas expresiones que tienen las relaciones de poder en la sociedad y su impacto en la vida de las mujeres.

Procesos de capacitación sostenidos para el empoderamiento de las mujeres que junto a distintas estrategias de incidencia política ha logrado consolidar una propuesta institucional articulada a su Centro de Documentación Adela Zamudio; al Observatorio “Manuela”: Violencia Contra las Mujeres, Femicidio y Mujeres en Riesgo y al Sistema de Información para la Vigilancia Ciudadana. Sistemas que permiten a CIDEM contar con datos estadísticos serios y responsables para proponer, formular, incidir y contribuir al fortalecimiento de una propuesta política feminista para la transformación social, la cual se enfrenta y lucha contra cualquier tipo de discriminación, exclusión, dominación, imposición, subordinación y violación de los derechos humanos en general y particularmente de las mujeres en su diversidad<sup>7</sup>.

### **c) Marco Conceptual**

**Violencia:** La Organización Mundial de la Salud la define como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

**Asociación Americana de Psiquiatría, APA, (1994),** define la violencia intrafamiliar como un “patrón de comportamientos abusivos, incluyendo un gran parámetro de maltrato físico, sexual y psicológico usado por una persona en una

---

<sup>7</sup> CIDEM Reporte, 01 de Septiembre de 2010.

relación íntima contra otra para ganar poder injustamente o mantener el mal uso del poder, control y autoridad”.

**Familia;** Se llama familia al conjunto de personas unidas por vínculos consanguíneos y formados por el padre, la madre y los hijos, que viven en un hogar persiguiendo un mismo fin de superación y progreso, considerada con justeza, la célula social por excelencia.<sup>8</sup>

**Violencia Familiar;** Es aquella que sucede dentro de la convivencia familiar, cuando la o el agresor es el cónyuge, conviviente, padre/madre, hijo/hija, hermano/hermana, parientes en línea directa o colateral tutores o encargados de la custodia<sup>9</sup>.

**Violencia Física;** se habla de violencia física cuando el cuerpo de la víctima sufre daños y lesiones causados por el uso de la fuerza física de su agresor. Sus manifestaciones pueden ser en forma de empujones, bofetadas, puñetazos, patadas agresiones con objetos, estrangulamientos, heridas con armas de fuego o cortos punzantes: amarrarla, paralizarla, abandonarla en lugares peligrosos. Este tipo de abusos tiende a tener mayor gravedad, conforme pasa el tiempo, llegando a causar la muerte<sup>10</sup>.

#### **d) Marco Jurídico**

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.**

Art. 15. CAPITULO II. TITULO II. “Todas las personas en particular las mujeres tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad”.

➤ **LEY N° 1674 LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA.**

➤ **LEY N° 1970 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**

---

<sup>8</sup> JIMENES. Sanjinés Raúl. “Lecciones de derecho de Familia y del Menor”. Tomo 1, Segunda edición, Editorial Turpo Editores, La Paz – Bolivia, Pág. 18.

<sup>9</sup> Viceministerio de la Mujer. GAVVI. 2005 Pág. 18.

<sup>10</sup> Ob. Cit.

Art. 390 (Violencia Domestica). En el delito de lesiones, cuyo impedimento sea inferior a ocho días, la victima podrá optar aplicación del procedimiento común previsto por este Código o por el procedimiento establecido en la Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica. En ningún caso podrá optar por ambas.

#### **IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE MONOGRAFÍA (Pregunta).**

¿SERÁ NECESARIO INCLUIR DENTRO LOS PROCESOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE PATROCINIO LEGAL LOS HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MUJERES VICTIMAS QUE TENGAN UN IMPEDIMENTO MAYOR A OCHO DÍAS CONFORME EL ART. 390 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL?.

#### **V. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS.**

##### **a) Objetivo General.**

INCLUIR DENTRO LOS PROCESOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE PATROCINIO LEGAL LOS HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MUJERES VICTIMAS QUE TENGAN UN IMPEDIMENTO MAYOR A OCHO DÍAS CONFORME EL ART. 390 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL?

##### **b) Objetivos Específicos**

- a) Describir las formas y consecuencias de los hechos de Violencia Intrafamiliar.
- b) Analizar las disposiciones legales vigentes y aplicables que regulan la Violencia Intrafamiliar.

- c) Analizar y comparar las instituciones publicas y privadas creadas en pro de los derechos humanos de las mujeres y el enfoque de género en las políticas públicas.
- d) Promover el conocimiento y la defensa de los derechos sexuales y reproductivos y el derecho a la integridad física y psicológica de las mujeres.
- e) Ampliar el campo de acción del servicio de Patrocinio Legal del Centro Integrado de Justicia del Distrito Cuatro El Alto.
- f) Incluir dentro los procesos habilitados para el Servicio de Patrocinio Legal los hechos de Violencia Intrafamiliar de Mujeres victimas que tengan un impedimento mayor a ocho días conforme el Art. 390 del Código de Procedimiento Penal.

## **VI. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRAFICA.**

### **a) Métodos a utilizar**

Para la elaboración de la monografía se utilizaran los siguientes métodos:

#### **Método Jurídico**

En este trabajo se hará hincapié en los principios generales del derecho aplicables a los hechos de violencia Intrafamiliar, se establecerán las consecuencias que derivan y su relación con las instituciones en vigencia.

#### **Método Comparativo**

Por cuanto en el presente trabajo de investigación, mediante un procedimiento de percepción deliberada de fenómenos jurídicos, se comprobará y proyectará conjeturas y conclusiones jurídicas respecto a las consecuencias del patrocinio gratuito de mujeres victimas de violencia

conforme el Art. 390 del Código de Procedimiento Penal y su efectividad en el distrito 4 de la ciudad de El Alto.

#### **b) Técnicas de Investigación.**

Por la naturaleza misma del tema de estudio e investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- **La Técnica Bibliográfica:** Se recopilará información documental a través de fichas bibliográficas de los distintos textos que se hallan relacionados con el tema de investigación.
- **La Técnica de la Entrevista:** Se entablará conversaciones con instituciones entendidas en el tema, con el objeto de recopilar y recoger opiniones y criterios respecto al tema de investigación.
- **La Técnica de la Encuesta:** A través de cuestionarios con preguntas abiertas y cerradas sobre el tema, se analizará la opinión de una población representativa (Usuarios, abogados patrocinantes, litigantes) con el objeto de cuantificar la fuente de información y los criterios respecto al tema de análisis.
- **La Técnica de la Estadística:** Obtenido la encuesta, se realizará la selección, estratificación de datos y documentos para elaborar los gráficos estadísticos.

## **CAPITULO I**

## **ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CONTEXTO HISTORICO Y EN BOLIVIA**

El hecho de pertenecer a una familia, además del grado de intimidad diaria de la que disfrutamos con ella, parecería ser garantía de relaciones armoniosas y estables entre todos sus miembros, relaciones familiares<sup>11</sup> que determinan el carácter del sujeto, aunque inciden en ello otros factores como la herencia (según la teoría biológica del comportamiento) o el medio socio-cultural (teoría sociológica).

En el caso de la gente con tendencias agresivas, diremos que la primera teoría atribuye una personalidad antisocial "a caracteres innatos producidos por la herencia genética, y la segunda, que todo joven es normal, pero el medio ambiente, sus relaciones, la educación y la familia lo pueden inducir a la violencia".

El convivir en armonía se ha constituido en todo un arte, que muchos de nosotros no cultivamos, en ocasiones por no considerarlo importante si al fin de cuentas a la familia hay que soportarla y punto; y otras veces porque no estamos dispuestos a destinarle el esfuerzo e interés que demanda una tarea así cuyos resultados quizá no son apreciables ni cuantificables pero que indudablemente van a enriquecer profundamente nuestra vida personal y emocional<sup>12</sup>.

El hombre, dada su capacidad cerebral y, consecuentemente, su raciocinio, actúa más con base en las normas de conducta social que por mero instinto, así que cualquier predisposición genética al delito o la violencia puede ser moderada gracias a sus vínculos familiares, los cuales redundan en las relaciones sociales

---

<sup>11</sup> Las relaciones entre los distintos miembros de la familia, llegan en ocasiones a constituirse en un problema bastante serio y preocupante, cuando no se logra establecer los vínculos afectivos que desea, por lo que en gran parte de estos se reproducen inestabilidad emocional, ocasionando maltrato entre sus miembros.

<sup>12</sup> PACHECO Bowen Pilar "Relaciones Familiares" véase en: <http://www.geocities.com/>

del sujeto. Así, me atrevo a suponer que el planteamiento de la teoría biológica de la delincuencia puede ser superado por los factores familiares.

A través de muchos estudios, los especialistas han podido comprobar que las personas cuyo carácter se torna agresivo provienen de relaciones familiares altamente conflictivas o han sufrido rechazo o ausencia de amor por parte de sus padres.

## **5. Edad Antigua.**

La **Edad Antigua** es la época histórica que coincide con el surgimiento y desarrollo de las primeras civilizaciones o **civilizaciones antiguas**. El concepto más tradicional de **historia antigua** presta atención al descubrimiento de la escritura, que convencionalmente la historiografía ha considerado el hito que permite marcar el final de la Prehistoria y el comienzo de la Historia, dada la primacía que otorga a las fuentes escritas frente a la cultura material, que estudia con su propio método la arqueología.

En la edad antigua no se concibió el concepto de derechos humanos o fundamentales, ya que en esa época fue determinante el vínculo entre el poder político y religioso. Sin embargo se reconoce el Código de Hammurabi (Babilonia) como un antecedente, código en el cual se reconocía a la mujer los mismos derechos que al hombre y se aceptaba el divorcio.

Si bien se dice que en el código Hammurabi se reconocía igualdad de derechos entre hombres y mujeres, se concibe la idea de que desde los albores de la humanidad el sistema patriarcal estableció relaciones de poder entre los géneros, constituyéndose de esa manera en una sociedad construida a partir de relaciones agresivas considerando el medio natural en el que sobrevive y se desarrolla la familia y la sociedad, donde el hombre era el que detentaba la fuerza, el poder y la autoridad. En contraste, el rol de la mujer fue para los demás

un ser sumiso y dependiente, sin derechos y solo con deberes y obligaciones, que debía guardar obediencia al marido, aceptando siempre la decisión del esposo y aprender a ser una buena esposa, una buena amante y una buena madre, brindando todas las atenciones personales al marido y cuidando exclusivamente de los hijos, llevando sobre si todos los sacrificios y las cargas del hogar. Dentro de éste sistema patriarcal, es el hombre el que prácticamente ejercía un derecho exclusivo sobre la persona de la mujer y sobre los hijos.

Ese sistema fue humanizándose con la Ley de las XII Tablas (Roma), en cuanto ésta reconocía a la mujer, el derecho a divorciarse, derecho que se ejercitaba si la mujer se ausentaba durante tres días del domicilio conyugal con ese propósito.

## **6. Edad Media.**

La Edad Media es una época violenta, en la que hay una violencia a flor de piel que influye tanto en los hombres como en las mujeres. Una violencia, no obstante, absolutamente diferente a la que tenemos ahora. La edad media, surgen algunos principios de legalidad como garantía de algunos derechos. En la transición del régimen feudal al estamental, se pactan derechos que limitan el papel del soberano frente a los nobles. Es así que dentro de la Carta Magna Inglesa de 1215 se contempla la prohibición de arrestos arbitrarios, considerándose esto como un incipiente reconocimiento de derechos.

Pero el paso de la edad antigua a la edad media no significo una mejora para la condición femenina. El Medievo representa un retroceso para la mujer en lo que concierne a su consideración, su poder o su participación en la esfera pública. Para una sociedad como la de la Edad Media eran normales aspectos que pueden parecernos a nosotros injustos, retrógrados o machistas.

También, se debe remarcar la dificultad de generalizar acerca de la mujer en aquella época, por algunas razones: en primer lugar, porque su situación

económica variaba, y en segundo lugar, porque también era diferente su posición según las áreas y la época en que nos situemos.

El Medioevo hereda las ideas de la Antigüedad y las aumenta, y así, el antifeminismo aristotélico se vio reforzado por el de los primeros Padres de la iglesia o el de los clérigos medievales.

La evolución ideológica respecto al mundo femenino tiene dos momentos destacables, uno en torno a los siglos XI y XII y otro a partir del siglo XIII. En los siglos XI y XII se produjo un movimiento purificador en el seno de la iglesia que afectó a la mujer de dos maneras: como consecuencia de la imposición del celibato ya que se consideró a la mujer la causa de todos los males y en segundo lugar, por la nueva definición del matrimonio que en consecuencia se convertirá en monogámico y vitalicio.

Las facultades de Teología y las nuevas órdenes mendicantes elaboraron el ideal de mujer de la Edad Media. El modelo por excelencia era la Virgen María.

A fines de la Edad Media algunas mujeres empezaron a hacer oír su voz. La más conocida es Christine de Pisan, que escribió *La cité des dames*, donde se señalaba, la desgracia de haber nacido mujer y no se resignaba a aceptar los tópicos sobre la <<estupidez femenina>>, elaborados por los hombres. Los hombres consideraban inferior a la mujer.

El hombre medieval limitó a la mujer al espacio doméstico o privado y reservó el público para los hombres.

De algunos personajes antiguos proceden buena parte de las teorías que sobre la naturaleza de la mujer se divulgaron en la Edad Media.

La menstruación, por ejemplo, se consideraba como el modo en que la mujer expulsaba las impurezas de su cuerpo, y pensaban que la presencia de una mujer menstruante podía estropear comida en proceso de elaboración, o que su mirada volvía opacos los espejos.

La mujer, en resumidas cuentas, se tenía que comportar de manera que no provocara la sexualidad masculina. Se consideraba esencial para vencer el ocio, que de otro modo llevaría a la mujer a los malos pensamientos, y el silencio se le imponía como sacrificio de lo que, por otra parte, se le consideraba natural en ella: hablar demasiado.

De poder participar en y algo relacionado con la iglesia los clérigos excluyeron a las mujeres de estas instituciones porque se requería una capacidad intelectual que, según ellos, sólo era poseída por los hombres.

Las costumbres que la supeditaban a la autoridad del padre o del marido en los aspectos más importantes y en los momentos determinantes de la vida influyeron mucho en las ideas que tenían sobre las mujeres. La ley la trataba como a una menor, y la condicionaba para ejercer cargos públicos o acceder al mundo laboral. A pesar de todo, la mujer tomó un papel muy importante tanto en el ámbito público como en el privado.

A la mujer se la educaba para conseguir cuatro objetivos: buenos modales, devoción religiosa, buen conocimiento de las labores del hogar e instrucción intelectual (saber leer y escribir).

Para conseguir una educación literaria las mujeres tenían cuatro vías: la instrucción en colegios conventos para hijas de la nobleza y de la alta burguesía; el servicio a grandes damas; el aprendizaje o el servicio en colegios elementales para niñas de clases más pobres. La mayoría de las mujeres eran analfabetas, aunque las damas de la nobleza o de la alta burguesía sabían leer y escribir.

A la mujer no se le reconocía la capacidad de decisión acerca de si quería o no quería contraer matrimonio y con quien quería formar una familia, ya que era el padre o un tutor quien decidía su estado civil. Era la familia del varón la que elegía la mujer, quien era aquélla que más se acomodaba a sus intereses. El matrimonio era ante todo un contrato, una institución, y no se pensaba en el matrimonio por amor.

El “espacio natural” donde se encontraba la mujer era la casa. Allí la circunscribían los hombres, o si ellos lo consideraban mejor las internaban en un convento. Allí permanecían mujeres solteras, casadas o viudas.

La Iglesia comprendía que sin el matrimonio no se podía continuar la especie, por eso no sólo aceptó el matrimonio sino también las relaciones sexuales dentro de él.

Para la mujer el matrimonio significaba un cambio de familia, dejar su casa paterna para ir a vivir a la casa familiar del esposo, pasar del dominio del padre al del marido. En resumen su vida se llenaba de nuevas obligaciones y sus derechos eran mucho más limitados.

La buena esposa debía tener como modelo a Sara, personaje bíblico que la iglesia estableció como prototipo de mujer casada. Las cinco obligaciones fundamentales de la casada era: honrar a sus suegros, amar al marido, cuidar de su familia, gobernar la casa y portarse de un modo irreprochable.

Muchas mujeres morían en el parto y otras pasaban buen parte de su vida matrimonial embarazadas. La importancia que se daba a la maternidad llegaba a la esterilidad, se consideraba como un mal terrible, un castigo o una condena, y que fuera una de las pocas razones que hacían posible la ruptura de una pareja.

En cuanto a la situación jurídica de las mujeres, frente a sus numerosas obligaciones, apenas gozaban de derechos. Las mujeres que pretenden defenderse tienen rara vez a la ley de su parte, en tal sentido a una mujer le era muy difícil separarse del marido.

El derecho discriminó a la mujer frente al hombre, y esto la perjudicó no sólo en el ámbito privado, sino también en el ámbito público. El poder político le estaba prácticamente vedado a la mujer, exceptuando la máxima jerarquía, el poder real. Las limitaciones de la participación femenina se agudizaban aún más, si se tiene en cuenta que ha determinados trabajos solo tenían acceso aquellas mujeres, generalmente embarazadas o viudas.

A lo largo de la Edad Media se produce un retroceso de la participación femenina en el mundo laboral.

Se podría afirmar que en aquella sociedad inminentemente rural, buena parte de las mujeres se dedicaban al trabajo campesino ayudando a sus maridos. Las dos actividades principales eran las tareas agrícolas y la producción textil.

En los primeros siglos de la Edad Media también se encuentra mujeres en tareas relacionadas con las letras, la medicina e incluso la magia, en el transcurrir de la edad media las mujeres continuaron con sus papeles tradicionales de enfermeras y curanderas, pero la profesionalización de la medicina, que exigía estudios, exámenes y licencias para su práctica, fue excluyéndolas.

Se les prohibía actuar como abogadas o presentar querrelas criminales ante los tribunales, a no ser que fuera por una injuria cometida contra su propia persona. Pero la diferencia con los hombres estaba en los salarios o en los beneficios de su trabajo.

En cuanto al ejercicio del poder político, como en otros aspectos la posición de la mujer variaba según sea la clase social a la que pertenecía y el espacio y el tiempo en el que le tocaba vivir, en consecuencia la participación femenina se encontraba limitada a las mujeres de las clases superiores.

Hay muchos casos en los que la mujer tomó el poder bien por herencia de su padre, bien por quedarse viuda, y al ser siempre considerada menor de edad el hijo se hacía cargo de todas las responsabilidades.

Aparte de los derechos jurídicos, la mujer noble intervenía en el mundo político a través de la influencia que podía ejercer sobre su marido.

## **7. Edad Moderna.**

La aparición del Estado Moderno, implicó una limitación al poder medieval y eclesial. Se dice que a la carta de derechos de Virginia de 1776<sup>13</sup> y a la Declaración del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, ambas declaraciones se les reconocen como el origen del concepto de Derechos Humanos.

Es evidente que la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 inspirada en la declaración de derechos de Virginia, en el contexto de la independencia estadounidense de 1776, marcó el fin del antiguo régimen y el principio de una nueva era, pero en ninguno de estos documentos se considero a las mujeres, es decir que no se contempló la igualdad de derechos o la equiparación jurídica y legal de las mujeres en relación a los varones. Lo que trajo como consecuencia la movilización de mujeres y la **Declaración de los**

---

<sup>13</sup> La Declaración de Derechos de Virginia, adoptada el 12 de junio de 1776, está considerada la primera declaración de derechos humanos moderna de la historia, aunque tiene un importante antecedente en la Carta de Derechos Inglesa (Bill of Rights) de 1689.

**Derechos de la Mujer y de la Ciudadana**<sup>14</sup>, texto redactado en 1791 por Olympe de Gouges,

Este documento propone la emancipación femenina en el sentido de la igualdad de derechos o la equiparación jurídica y legal de las mujeres en relación a los varones. Su autora denunciaba que la revolución olvidaba a las mujeres en su proyecto de igualdad y libertad. Defendía que la mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos y que la Ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y los Ciudadanos deben contribuir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación.

Reclamaba un trato igualitario hacia las mujeres en todos los ámbitos de la vida tanto públicos como privados: derecho al voto y a la propiedad privada, poder participar en la educación y en el ejército, y ejercer cargos públicos llegando incluso a pedir la igualdad de poder en la familia y en la Iglesia.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. En la década de 1970 las feministas<sup>15</sup> analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

---

<sup>14</sup> La "Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana", constituye por sí misma un alegato brillante y radical en favor de las reivindicaciones femeninas y una proclama auténtica de la universalización de los derechos humanos.

<sup>15</sup> Olimpia de Gouges, escritora política sus obras fueron profundamente feministas y revolucionarias. Exaltada por las ideas de la Revolución Francesa, publicó en septiembre de 1791 un manifiesto titulado *La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*. Tomando como modelo la *Declaración de 1789*, y aplicándolo de manera exhaustiva a las mujeres, escribió el, hasta entonces, más brillante y radical alegato en favor de las reivindicaciones femeninas.

## **8. Edad Contemporánea.**

El comienzo de la Edad Contemporánea vino marcada por la Revolución Francesa (1789), la Revolución Industrial, entre otros acontecimientos importantes, también se considera que en este periodo se inicia el proceso de especificación y constitucionalización de los derechos humanos<sup>16</sup>. Ya en el siglo XX, muchos acontecimientos históricos, procesos sociales y sobre todo guerras, determinaron que después de la Segunda Guerra Mundial, surgiera la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>17</sup> y con ella un proyecto de humanidad basado en la dignidad de las personas en su conjunto. Ésta declaración fue aprobada por los Estados miembros de las Naciones Unidas entre ellos Bolivia, considerada el documento ético más importante del siglo XX y el inicio del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, desde ese entonces el derecho internacional no sólo se aboca a las relaciones entre Estados, sino también considera derechos subjetivos a favor de personas y colectividades, así como obligaciones correlativas de los Estados, es decir, exigibilidad de los derechos.

## **CAPITULO II**

### **VIOLENCIA EN LA FAMILIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJERES.**

---

<sup>16</sup> Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos, y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, por lo que se consideran fuente del Derecho

<sup>17</sup> La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge los derechos humanos considerados básicos.

### **2.3. Violencia en la Familia.**

La violencia en la familia tiene consecuencias emocionales personales en cada uno de nosotros y forma parte de la realidad de muchas familias. La violencia familiar es toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de uno de sus integrantes.

La violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, etc.) e implica la existencia de un "arriba y un abajo", reales o simbólicos. Para que la conducta violenta sea posible tiene que darse un cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras interpersonales de control de la relación.

La violencia dentro del núcleo familiar (violencia hacia la mujer, maltrato de los padres hacia sus hijos, maltrato de los hijos adultos a sus padres ancianos) no constituye un problema ni moderno ni reciente, por el contrario ha sido una característica de la vida familiar desde tiempos remotos. Es sólo recientemente que comienza a concientizarse como fenómeno muy grave y que daña la salud de la población y el tejido social.

El reconocimiento del fenómeno se debe a múltiples factores, en primer término, la familia ha dejado de ser un reducto privado infranqueable, sujeto a las decisiones internas y a la autoridad de quien la gobierna. Las políticas estatales mundiales tienden a la protección integral de la familia y de los miembros que la componen, la autoridad del "Padre de familia", ha declinado, se han modificado la posición de la mujer en la sociedad y el niño es considerado sujeto de derechos.

La neutralidad del poder público desaparece ante circunstancias que ponen en peligro la integridad de las personas en el seno familiar. El resguardo de la intimidad doméstica no excluye el apoyo o auxilio de la comunidad. Para eso deben conocerse los conflictos y problemas que afectan la dinámica familiar. Se ha debido luchar muy duramente para correr la imagen idílica que portaba el concepto de familia, y que oscurecía el reconocimiento de hechos aberrantes cometidos en el seno de la misma.

La observación clínica, la investigación empírica, las noticias periodísticas, y los boletines informativos, nos describen dolorosos actos de violencia entre esposos, de adultos hacia los niños a su cuidado, y de los ancianos dependientes en el núcleo familiar. Todos estos hechos han acrecentado la conciencia pública y nos han obligado a reconocer que la violencia en el interior de la familia es un fenómeno común de nuestra sociedad moderna y que atraviesa todos los niveles socioeconómicos y culturales.

Esta compleja realidad deja a nuestro sistema social inadecuadamente preparado para aliviar el sufrimiento de las víctimas y sus familias. Todas las disciplinas involucradas en la detección, intervención, y tratamiento (medicina, educación, servicios sociales, servicio de justicia, salud mental) no cuentan con el entrenamiento adecuado y específico. Las políticas sociales no responden a las realidades emergentes. Los servicios sociales y de salud, el sistema de justicia criminal y civil lidian con el problema sin adecuadas medidas de seguimiento y con incompetencia técnica del personal asignado. La comunidad en general experimenta alienación, confusión y falta de información básica acerca de cómo trabajan los distintos servicios de la red y su interdependencia.

¿Por qué la Violencia en la Familia? La familia, como una organización social<sup>18</sup>, se ordena jerárquicamente de acuerdo con principios que varían históricamente.

---

<sup>18</sup> La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 62 en relación a la Familia señala “El Estado reconocerá y protegerá a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará

Sin embargo hay uno que se ha mantenido estable a través de los siglos: el de la estructuración jerárquica en función de la edad y del sistema de "género". Esto es, las creencias y valores sostenidos culturalmente acerca del comportamiento de hombres y mujeres, de las relaciones entre ellos y de las características de los sexos. Las consideraciones valorativas acerca de lo que es predominantemente masculino y femenino, determina los modelos sociales acerca del lugar del hombre, de la mujer, de las relaciones en el seno de la familia, del lugar de los hijos.

Así se forman supuestos implícitos que subyacen a la organización familiar, y que regulan la distribución del poder entre sus miembros. Para poder enfrentar la violencia en la familia hay que reconocer y analizar algunos de estos supuestos históricos implícitos culturalmente son:

1. La familia está organizada en jerarquías de poder desiguales entre hombres y mujeres.
2. La desigualdad proviene de un ordenamiento biológico entre los sexos que otorga superioridad al hombre.
3. Las mujeres están destinadas a ejercer funciones maternas, más allá de su capacidad reproductiva.
4. Es ésta condición natural la que les otorga características de debilidad, pasividad y sensibilidad.
5. Los hombres dominan la naturaleza por medio de la intrusión, la acción y la fuerza.

Todos estos supuestos implícitos consensuados socialmente, corresponden a un modelo autoritario de familia, donde el respeto no es entendido como reciprocidad entre los miembros, sino que es definido a partir de una estructura de poder vertical. La dependencia de los más débiles a los más fuertes se

---

las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

refuerza, y la autonomía es un derecho no reconocido igualitariamente para todos los miembros del sistema familiar<sup>19</sup>.

#### **2.4. Derechos Fundamentales.**

Los derechos fundamentales son aquellos inherentes al ser humano, pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana. Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto<sup>20</sup>. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto. La terminología de los derechos humanos se utiliza en el ámbito internacional porque lo que están expresando es la voluntad planetaria de las declaraciones internacionales, la declaración universal de los derechos humanos frente al derecho fundamental.

Destacar que los derechos humanos son propios de la condición humana y por tanto son universales, de la persona en cuanto tales, son también derechos naturales, también son derechos pre-estatales y superiores al poder político que debe respetar los derechos humanos. Se decía también que eran derechos ligados a la dignidad de la persona humana dentro del Estado y de la sociedad. Lo que interesa destacar es que si los derechos fundamentales son derechos humanos, tienen éstos también las características que hemos reconocido a los derechos humanos. Por tanto, a los derechos fundamentales no la crea el poder político, ni la Constitución, los derechos fundamentales se imponen al Estado, la Constitución se limita a reconocer los derechos fundamentales, la Constitución propugna los derechos fundamentales, pero no los crea<sup>21</sup>.

Ciertos Instrumentos jurídicos internacionales en vigor pretenden abordar y ofrecer una respuesta al problema general de la discriminación contra la mujer, y

---

<sup>19</sup> Violencia Familiar. Véase en: <http://grupoelron.org/autoconocimientoysalud/violenciafamiliar.htm>

<sup>20</sup> A partir del Título II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia aprobada el 25 de enero de 2009 por referendo constitucional, señala los Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales de los bolivianos.

<sup>21</sup> Véase en: [http://www.wikilearning.com/apuntes/los\\_derechos\\_fundamentales](http://www.wikilearning.com/apuntes/los_derechos_fundamentales)

al más específico de la violencia de género. Dichos Instrumentos deben tener reflejo y desarrollo en el derecho interno de los Estados, en sus normas Constitucionales –en particular, en las reguladoras de los derechos humanos fundamentales- y también en las normas de inferior rango que desarrollan y hacen aplicables aquellas.

## **2.5. Violencia Intrafamiliar en Bolivia.**

### **2.5.1. La Violencia.**

El estudio de la violencia como un problema social ha sido en los últimos años un tema de gran interés para numerosos investigadores y constituye una de las afecciones más severa que ha venido azotando a la humanidad. Las distintas formas de expresión individual y colectiva, los factores que la originan y las consecuencias que generan hacen de ella un fenómeno complejo.

La palabra violencia viene del latín violare, que significa infringir, quebrantar, abusar de otra persona por violación o por astucia. Se define también como una fuerza o coacción ejercida sobre otra persona.

La violencia en contra de la mujer consiste en cualquier tipo de violación de la personalidad de ésta, de su integridad mental y física o de su libertad de movimiento, este incluye todas las formas con las que la sociedad utiliza y oprime a las mujeres.

Según un estudio de la UNICEF publicada en Ginebra, la violencia ocurre en todas las culturas y clases sociales, en todos los niveles de educación y capacidad económica, etnias y edades de todos los países. Además plantean que 60 millones del número de mujeres que no aparecen en las estadísticas mundiales se corresponden a víctimas de sus propias familias, asesinatos de

forma deliberada, muertes por falta de cuidados o porque sencillamente nacieron mujeres.

Estos datos otorgan al fenómeno características peculiares y remiten a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran todas las mujeres independientemente del lugar que ocupan en la estructura socioeconómica. No es sorprendente que la Declaración del Programa de Acción de Viena considere la violencia contra la mujer como la violación de los derechos humanos de la mayoría de la población mundial<sup>22</sup>.

## **2.6. Concepto de Violencia contra la Mujer.**

La Organización de la Naciones Unidas ONU define la violencia contra la mujer como: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o en la vida privada".

La Violencia contra la mujer puede definirse como: la acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de este proceder son un tanto de orden civil como penal. Con respecto al primero porque, porque representa un acto atentatorio contra la libre voluntad de las personas en la realización de los actos jurídicos, por lo cual es causa de nulidad<sup>23</sup>.

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento,

---

<sup>22</sup> Véase en: <http://www.ilustrados.com/tema/6241/Violencia-contra-mujer-Caracteristicas-epidemiologicas>.

<sup>23</sup> OSORIO, Manuel: Diccionario de "Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales". ED. Heliasta. Buenos Aires Argentina 1994.

manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas".

## **2.7. Características de la violencia.**

La violencia conlleva o tiene características como:

### **a) La violencia como construcción social**

La violencia se pretende justificar como algo natural diciendo que los seres humanos somos violentos por naturaleza, que siempre han existido las guerras, y las peleas por lo que resulta necesario distinguir la agresividad, que sucede de manera natural, por nuestra herencia genética, de la violencia, que es provocada socialmente por las relaciones de dominación y subordinación entre los seres humanos.

Por lo tanto, consideramos a la violencia como una construcción social, no como un fenómeno natural, y asumimos que es posible actuar para eliminarla de nuestras relaciones personales y sociales.

### **b) La Violencia Dirigida e Intencional.**

La violencia es intencional porque un insulto, un golpe, una mirada o una palabra, para que sean considerados como actos violentos deben tener la intención consciente o inconsciente de dañar.

Además, es dirigida porque no se violenta indiscriminadamente, ni de la misma manera en todos los casos. Muchas veces se elige violentar a las personas más cercanas, con quienes existe un lazo afectivo (la familia, la pareja, los compañeros de trabajo, etc.), y que casi siempre se ejerce contra la persona que parece o es más débil, o contra quien se considera vulnerable o incapaz de defenderse.

### **c) La violencia Basada en un Abuso del Poder.**

La principal característica de la violencia es el abuso del poder, mediante el empleo de la fuerza o superioridad de unos con el objetivo de someter a otros, particularmente contra individuos o grupos que tienen menos poder por ejemplo los niños, los jóvenes, las mujeres, las personas adultas mayores.

## **2.8. Tipos de Violencia Intrafamiliar.**

La violencia intrafamiliar o violencia doméstica es la situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico, de un miembro de la familia, en la mayoría de los casos se manifiesta a través de golpes e incidentes graves, como también insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones o no respetar las opiniones.

Estos son solo algunas situaciones ejemplo de lo que es la violencia doméstica o violencia intrafamiliar que en internacionalmente y en nuestro país está muy marcado, por diferentes aspectos analizarse más adelante.

### **2.8.1. Violencia Física.**

En la violencia física se perciben actos que atentan en contra cuerpo de la víctima, estos pueden ser empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc. Es el daño corporal que le hacemos a alguien más débil que nosotros, este

tipo de violencia puede ser de hombre a mujer, de hombre a hombre, de mujer a hombre o de cualquiera de los dos a un menor, a un anciano o anciana o a personas con alguna discapacidad caracterizada por lastimar cualquier parte del cuerpo de una persona con las manos, los pies o con objetos.

Según las estadísticas, la mayoría de las personas han sufrido alguna vez en su vida violencia de este tipo; violencia física, la cual se hace presente en todos los lugares, tanto que se nos ha hecho natural ver a dos personas golpeándose o se ha visto normal que un padre eduque a su hijo a través de los golpes y los insultos.

Actualmente todos los tipos de violencia están penados por la ley<sup>24</sup> y son acreedores a multas o cárcel a las personas que ejercen y promueven la violencia domestica.

### **2.8.2. Violencia Psicológica.**

La violencia psicológica son una serie de actitudes que tienen como objetivo causar el temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quien se está agrediendo como las descalificaciones, insulto, control, etc.

Según lo que entendemos por violencia intrafamiliar son golpes, maltratos, lagrimas, alcohol o incluso hasta la muerte, pero pocas veces tomamos en cuenta que otro tipo de violencia intrafamiliar - La violencia psicológica - que se hace presente sin ningún maltrato de tipo físico, pero que tiene las mismas o peores repercusiones en el individuo maltratado, puesto que crea seres inseguros e incapaces de resolver sus problemas, gente aislada que se niega a recibir ayuda profesional, gente cerrada a su ideología de los roles de género, etc. Es decir que

---

<sup>24</sup> La Ley No. 1674 Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica de 15 de diciembre de 1995, establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima Art. 1.

por medio de insultos, gritos, palabras hirientes u ofensivas, las descalificaciones, las humillaciones, las amenazas, los piropos que causen molestia, etc., son parte también de la violencia psicológica.

### **2.8.3. Violencia Sexual.**

La violencia sexual se define como la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Estas pueden ser la exposición a actividades sexuales no deseadas, la manipulación a través de la sexualidad, tocamientos, miradas, caricias quien las recibe no las desea, violación; es decir la consumación del acto sexual por la fuerza.

También la violencia sexual<sup>25</sup> ocurre cuando se obliga a una persona a tener cualquier tipo de contacto sexual contra su voluntad; cuando se le hace participar en actividades sexuales con las que no está de acuerdo y no se toman en cuenta sus deseos, opiniones ni sentimientos. Se daña física y emocionalmente a la persona.

Este tipo de violencia se da muchas veces entre los parientes de los niños como tíos, primos, abuelos, etc. Que obligan a los niños a realizar actos sexuales frente a ellos, tales como masturbación o mostrarles sus órganos sexuales, etc.

En ambos casos difícilmente la familia o la víctima recurre a las autoridades a denunciar el caso de violencia sexual por vergüenza, por que las autoridades no dan resultados a la situación, porque no les creen a los niños o porque consideran que los mayores tienen todo el derecho sobre ellos y que el esposo tiene todo el derecho sobre la mujer, lo cual es una ideología errónea.

### **2.8.4. Violencia Económica.**

---

<sup>25</sup> Este tipo de acciones violentas se encuentran tipificadas como delitos sancionados con pena privativas de libertad en el Capítulo I Título XI Delitos Contra la Libertad Sexual del Código Penal Boliviano, así como en el inc. c) Art. 6 de la Ley No. 1674 Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica.

La violencia económica se refiere a no cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos.

Este tipo de violencia es muy frecuentada sobre las personas de la tercera edad, aquellas que no pueden sostener su economía por si solos y que necesitan de alguien que solvete sus gastos, puesto que en muchos de los casos la persona que aporta el dinero, también es quien limita al adulto mayor sobre sus gastos y no cubre con las necesidades básicas de este.

Las repercusiones de este tipo de violencia también son psicológicas ya que puede sentirse inútil e incapaz de remediar la situación y de estar sometido a alguien y sentirse carga de este lo cual viene terminando en huida del hogar o suicidio.

## **2.9. Causas de la Violencia Familiar.**

La violencia familiar puede ser causada por varios factores. Según Herrera (2000) existen 4 tipos de causas: Físio-biológicas, psicológicas, psicosociales y las socioculturales.

- 1) Físio-biológicas:** Se encuentra el hambre y el sexo, el hambre pasa de ser un simple reflejo a convertirse en un fenómeno social y su satisfacción es uno de los problemas más aquejantes del país, en las familias de estrato 1, 2 y 3 el hambre se ha vuelto otro miembro más de estas, es así que la mujer al ver la incapacidad del hombre por alimentar a la familia comienza a hacer reclamos constantes, esto comienza a dañar la armonía de la familia desencadenando esto en peleas verbales y maltratos físicos entre los padres y de los padres hacia sus hijos, esto puede llevar a la fragmentación de la familia llevando a la prostitución, alcoholismo y drogadicción. El otro factor biológico es el sexo, aquí la violencia en el hogar puede ser desencadenada por la negación por parte de la mujer a tener relaciones

sexuales con su marido, el sexo puede ser utilizado como una forma para lograr ciertos fines o como una forma de venganza de la mujer por alguna conducta ofensiva del hombre, la restricción sexual por parte de la mujer hacia el hombre puede generar que este trate de someterla a la fuerza o que el hombre suspenda sus deberes como padre.

**2) Psicológicas:** Dentro de estas se encuentran los celos, este es un comportamiento posesivo que manifiesta un ser humano por el otro, los celos pueden ser del hombre hacia la mujer y viceversa, o de los padres hacia los hijos, lo más común es que los celos sean manifestados por el hombre como consecuencia del machismo que presenta la sociedad, el hombre impone su autoridad coartando algunos derechos y libertades de la mujer rompiendo esto la igualdad familiar. Otro factor que se encuentra dentro de estas causas es la drogadicción, esta representada más que todo por el consumo de alcohol por parte del padre, cuando este consume se presentan una serie de transformaciones en la personalidad y de comportamiento violentos, estos van a afectar directamente a su pareja y a sus hijos, el conflicto también puede ser generado cuando uno de los hijos cae en las drogas, y el padre por lo común responsabiliza a la madre por el comportamiento de su hijo; son muy pocos los casos en que la madre es la alcohólica, esto se presenta más en las madres cabeza de familia. Por último se encuentra la inmadurez psicológica o emocional la cual se evidencia cuando las personas contraen matrimonio a muy corta edad, evitando que la persona se desarrolle física y psicológicamente, generando así una baja capacidad de autocontrol, un bajo nivel de tolerancia y la evasión de las responsabilidades las cuales son desencadenantes de los conflictos de la familia.

**3) Causas Psicosociales:** Dentro de estas se encuentra la deficiencia de comunicación interpersonal y la falta de tolerancia en la familia, el primero de ellos plantea como, dentro de las familias no se presentan buenos canales de comunicación entre los padres, y de estos a los hijos lo cual genera que no se tengan buenas estrategias de solución de problemas

debido a que la comunicación se basa más en los canales emocional y conductual, y muy pocas veces emplean el canal cognitivo. Otro factor que afecta es que en la mayoría de familias las personas no saben decir las cosas, no saben hacer peticiones, ni hacer solicitudes, por lo cual manejan un lenguaje agresivo y acusatorio esto da pie a que generen peleas y se pase de la violencia verbal a la violencia física. En cuanto a la falta de tolerancia las personas no entienden que cuando se convive con otra persona se debe comprender y tolerar su comportamiento en las diferentes circunstancias en que se encuentre ya sean conflictivas o no.

- 4) Causas de nivel Sociocultural:** Abarca en una primera instancia las diferencias sociales y culturales, sociales es cuando se unen dos personas de diferente clase social y por ejemplo cuando la mujer de la relación es de menor clase social esto puede generar conductas de sumisión y de baja autoestima y sufrir de un sistema patriarcal, y cuando el hombre pertenece a una clase más baja esto le genera sentimientos de inferioridad, estas dos condiciones no dejan que se desarrolle armónicamente el ambiente familiar. Por el lado de la cultura los problemas se presentan cuando no se aceptan las costumbres de la otra persona, la imposición de las costumbres es una clara forma de violencia. Otro fenómeno que se presenta en este tipo de causas es el autoritarismo genérico, esto es cuando alguno de los géneros impone su voluntad sobre el otro, donde se demuestra la desigualdad de géneros. Según Álvarez (1984): “Comúnmente se piensa que las causas de la violencia intrafamiliar descansan en el alcoholismo, la drogadicción o en trastornos mentales del agresor. Lo cierto es que el alcohol y la droga son des-inhibidores (sustancias que eliminan el comportamiento social adecuado en el individuo, como el respeto a la ley, la moral), pero no son la propia causa de la violencia familiar. La verdadera causa de la violencia intrafamiliar se encuentra en la construcción de género que se hace socialmente. Desde muy temprano, se configura al hombre como privilegiado, como poderoso. A la mujer se le configura socialmente como delicada, débil, que necesita protección. Esta forma diferente de educar a

los hijos e hijas, a la larga configura la personalidad tanto el hombre como de la mujer, formando dos polos opuestos, diferentes, pero cuya diferencia se encuentra en una construcción social y no en aspectos biológicos o naturales. De ahí nace la falsa creencia de parte del hombre de su superioridad respecto de la mujer, y, de la obediencia de ésta hacia él. Al no existir esa obediencia, entonces se desencadena la violencia”

**5) Las causas de la violencia basada en el género,** Ésta se origina en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres establecidas y aceptadas, las cuales responden a un orden socialmente construido que determina una jerarquía y poder distintos para ambos sexos. Este orden subordina a la mujer con respecto a los hombres, quienes a su vez ejercen poder sobre ellas de distintas maneras, utilizando la violencia como manifestación de ese poder. Guerrero, Elizabeth (2002). Esta violencia no es sólo una manifestación de la desigualdad de género, sino que a menudo sirve como instrumento para hacer cumplir y perpetuar tal desigualdad en la práctica. Bott, Sarah (2005) En el programa “La conversa con Javier Echevarría” (Radio CPN); Miriam Salazar presidenta de la Comisión Intersectorial del Sector Salud para la violencia contra la mujer, afirmó: “La violencia familiar comúnmente es ejercida por el varón, que tiene el poder económico, y la ignorancia de los derechos de la mujer” Mencionó, que la violencia con los hijos surge muchas veces cuando los padres quieren realizarse a través de sus hijos y los obligan a ser cosas que ellos no desean, y ante el rechazo surge la violencia física y psicológica<sup>26</sup>.

**6) Otro tipo de Causas: El Alcoholismo,** este es un problema que trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas en la persona consumidora de alcohol.

La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico. El

---

<sup>26</sup> Véase en: <http://es.scribd.com/doc/51179630/6/CARACTERISTICAS-DE-LA-VIOLENCIA-FAMILIAR>

alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo. En algunos países se ha tratado, para controlar el abuso del alcohol, de aprobar leyes que castiguen su consumo y prohíban la distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Así mismo se le considera al alcoholismo una de las principales causas de la violencia doméstica ya que en muchas ocasiones son los hombres quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas e hijos provocando también violencia psicológica, sexual y económica.

El **Desempleo**, es el paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo. En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal.

El desempleo también se puede considerar causa de la violencia, principalmente la violencia económica la cual en ocasiones provoca que se limite a las familias acerca del dinero para cubrir las necesidades básicas como la comida, la salud y la recreación.

**La Drogadicción**, los efectos de las drogas son múltiples y complejos. En ocasiones, dependen de factores como la pureza, la vía de administración, la dosis consumida, la frecuencia y las circunstancias que acompañan al consumo (entorno, lugar, mezcla con otras sustancias).

Las drogas actúan sobre el sistema nervioso central produciendo un efecto depresor, estimulante o perturbador. Las sustancias depresoras disminuyen o inhiben los mecanismos de funcionamiento normal del sistema nervioso central provocando relajación, sedación, somnolencia, hipnosis e incluso coma. Los estimulantes producen sensación de fatiga y alteraciones del apetito o del sueño. Un tercer grupo de sustancias, llamadas alucinógenas o perturbadoras, alteran la percepción de la realidad, el estado de conciencia y provocan alucinaciones. Algunas sustancias producen más de

un efecto, como las drogas de síntesis, que causan estimulación y perturbación del sistema nervioso central.

Las alteraciones psicológicas van desde cambios en el estado de ánimo a crisis de ansiedad, crisis de pánico, delirios, alucinaciones e incluso trastornos psicóticos. Además, las drogas pueden afectar también a otros órganos como el hígado, los pulmones, los riñones, el páncreas o el corazón.

Al actuar directamente en el sistema nervioso, las drogas pueden provocar la desintegración familia acompañada de la violencia física del integrante de familia consumidor de la droga.

**El Estrés o Stress**, en medicina, proceso físico, químico o emocional productor de una tensión que puede llevar a la enfermedad física. Una eminente autoridad en estrés, el médico canadiense Hans Seyle, identificó tres etapas en la respuesta del estrés. Como se mencionó ya, el estrés es un problema muy grave, y por desgracia en las sociedades urbanas hay gente que padece esta enfermedad y no logra reconocerlo pues con la presión del tráfico, del trabajo, de la familia, etc., puede llegar a traer nuevos problemas como lo es la violencia intrafamiliar.

## 2.10. **Mecanismos Legales de Protección.**

Con objeto de La conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas - a los largo de su ciclo vital - las afectadas con mayor frecuencia. De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la

integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar.

Resulta evidente, sin embargo, que el agente de la violencia no se limita siempre a dichos espacios; encontramos casos de agresiones en las calles, los centros de estudio y/o trabajo y en general los espacios frecuentados por las víctimas.

De otro lado, para interferirnos a mecanismos legales de protección frente a la violencia intrafamiliar es importante precisar primero dos conceptos: (i) ¿cuáles son los componentes de todo aquello que calificamos como mecanismo legal o, de manera más amplia, el sistema jurídico?, y (II) ¿a qué acudimos cuando hablamos de violencia intrafamiliar?

Por otra parte, el sistema jurídico tiene tres componentes básicos:

El primero, **la ley**. Es la norma escrita, la que encontramos en los códigos y en las disposiciones legales. Es importante porque tiene carácter universal, es decir, de aplicación general para toda la sociedad desde el momento en que se encuentra vigente. Un ejemplo es el Código de los Niños y Adolescentes, que es precisamente el texto de la Ley, el componente central de lo que significaría un mecanismo legal de protección a niños y adolescentes.

Un segundo componente es la **institucionalidad**. Es decir, todos aquellos operadores de la administración pública o privada que están involucrados en la aplicación de este componente normativo, de la ley escrita. Es un componente clave cuando hablamos de mecanismos legales de protección frente a la violencia familiar. Son las instituciones que nos ofrecen la sociedad y el Estado para hacer realidad aquello que disponen las normas legales.

Un tercer componente es el relativo a lo **cultural**. Alude a la idiosincrasia, a la ideología que está detrás de los aplicadores de la norma. Pero no sólo de ellos,

sino también de quienes la concibieron y de aquellas personas que, en determinado momento y frente a un hecho concreto, deciden acudir y solicitar su aplicación<sup>27</sup>.

Estos tres elementos son claves para entender todo lo que significa el problema de los mecanismos legales en una sociedad determinada.

### **2.11. Legislación sobre Derechos Humanos de las Mujeres.**

Bolivia es parte de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW por sus siglas en inglés) Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” Con el respaldo de estas convenciones internacionales y los acuerdos suscritos por el Estado boliviano, se sentó una base de disposiciones específicas como es el DS 24894 (1997) sobre Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres que establece la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito político, económico, social y cultural y la incorporación transversal de contenidos de género en las políticas públicas.

Es evidente, que a partir de esta normativa básica se han ido incorporando contenidos a favor de la equidad de género en diversas leyes de carácter general. Se reconoce que Bolivia cuenta con un catálogo de leyes avanzadas a favor de los derechos de las mujeres, aunque es insuficiente, el problema es su no cumplimiento por varios factores, entre los cuales se señala como fundamental, una estructura estatal de orden patriarcal con resistente permeabilidad a los fines de equidad e igualdad de género, la insuficiente asignación de recursos, la escasa y débil institucionalidad que viabilice su cumplimiento.

---

<sup>27</sup> Véase en: <http://www.monografias.com/trabajos13/mviolfam/mviolfam.shtml>

Las leyes aprobadas en el período 2009-2010 corresponden al período post Constituyente asumen particular importancia porque se convierten en la base normativa que define la nueva arquitectura estatal, normativa e institucional respaldadas en la CPE, establecen disposiciones regulatorias en torno a diversos ámbitos estratégicos de la vida nacional en los cuales se pretende incidir con los cambios propuestos. En el anexo 1 se observa la normativa aprobada en la gestión 2010 que incluye medidas a favor de los derechos de las mujeres<sup>28</sup>.

## 2.12. Legislación de Bolivia.

### 2.12.1. Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica.

Uno de los primeros resultados del Plan Nacional fue la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, aprobada en fecha 15 de diciembre de 1995 en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos con la ratificación de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en la que expresamente se declara Política de Estado la lucha contra la Violencia en la Familia o Doméstica y su erradicación, una estrategia nacional.

La Ley declara como bienes protegidos la *integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar*. La Ley concibe la erradicación de la violencia como estrategia nacional, en tal sentido se propone desarrollar acciones coordinadas a través de sus instituciones especializadas con asociaciones de la sociedad civil e instituciones privadas relacionadas con la materia, entre las que se mencionan:

---

<sup>28</sup> SÁNCHEZ del Carmen María, Informe BOLIVIA 2010. “*Derechos Humanos de las Mujeres y Justicia de Género*”. Pág. 13. En: <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/web/index.php/>

- promoción de valores de respeto, solidaridad, autoestima entre niños, jóvenes y adultos de ambos sexos e impulso de procesos de modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres,
- difusión de derechos y la protección de la mujer dentro de la familia, así como el acceso a la salud, evitando discriminación o actos de violencia,
- instrucción al personal de los servicios de salud para que proporcionen buen trato y atención integral a las víctimas de violencia en la familia,
- coordinación de acciones entre los servicios de salud y los servicios legales integrales para brindar una adecuada atención a las víctimas de violencia en la familia.
- capacitación a los administradores de justicia, policía y demás funcionarios encargados de aplicar la ley sobre las medidas de prevención, sanción y eliminación de la violencia en la familia.
- El capítulo II de la Ley define la violencia en la familia y la violencia doméstica, diferenciando claramente la una de la otra. Mientras la violencia en la familia es la agresión física, psicológica o sexual, cometida por: El cónyuge o conviviente; los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral; los tutores, curadores o encargados de la custodia. En tanto que la violencia doméstica es la cometida por ex - cónyuges, éx-convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos o no, aunque no hubieran convivido.<sup>[42]</sup>
- Reconoce como formas de violencia: la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual.

El Capítulo III establece las sanciones para los agresores, que incluyen: la multa (20% del salario mínimo nacional, hasta 20 veces más esa suma de acuerdo a las circunstancias), el arresto (máximo 4 días) y medidas alternativas como el trabajo comunitario y la terapia psicológico.

El Capítulo IV, señala que el conocimiento de los hechos de violencia en la familia o doméstica es de competencia de los jueces instructores de familia y allí donde no existan éstos, de los jueces instructores. Que los hechos de violencia que constituyan delitos son de conocimiento exclusivo de los jueces en materia penal.

Tomando en cuenta la vasta geografía del territorio nacional y la persistencia de la justicia comunitaria, en concordancia con el la Constitución Política del Estado, la ley reconoce a las autoridades comunitarias y naturales de las comunidades indígenas y campesinas la facultad de conocer los problemas que surjan de la violencia doméstica.

El Capítulo V prevé las medidas cautelares destinadas a preservar la integridad física o psicológica de la víctima, las que deben ser adoptadas por el Juez, a petición de parte o del Ministerio Público. Entre las medidas cautelares se cuentan: la restricción temporal al denunciado para acercarse al hogar conyugal; la restitución de la víctima al hogar en caso de que hubiera sido alejada de ella con violencia; autorizar el alejamiento del hogar a la víctima, así como la entrega de sus efectos personales, disponer la inventariación de los comunes y prohibir la concurrencia del denunciado al lugar de trabajo de la víctima. Estas medidas pueden ser ampliadas, modificadas o sustituidas en cualquier momento por el Juez, sea de oficio o a petición de parte.

Así mismo, el Juez que conoce la causa puede adoptar medidas provisionales como la asistencia familiar y la tenencia de los hijos/as, las que tendrán vigencia por el tiempo que dure el proceso.

El procedimiento previsto en el Capítulo VI para denunciar violencia doméstica es sencillo y se lo puede hacer de forma oral o escrita, con asistencia de abogado o sin ella y están legitimados para denunciar,

además de la víctima, los parientes consanguíneos, afines o civiles, e inclusive, cualquier persona que conozca del hecho. En tanto que para intervenir en el proceso, solo se reconoce legitimidad a la víctima o el Ministerio Público. Las autoridades competentes para recibir la denuncia son, además de los/as jueces, la Policía, las Brigadas de Protección a la Familia, y el Ministerio Público.

Los servicios de salud pública y privada están obligados a denunciar los hechos de violencia que sea de su conocimiento. Los certificados médicos expedidos por profesionales que trabajen en los servicios de salud pública tienen el mismo valor probatorio que el certificado expedido por el médico forense y gozan del beneficio de gratuidad. En los procesos por violencia doméstica pueden testificar inclusive parientes y dependientes de la familia.

En el Capítulo VII, la Ley modifica el art. 7 del Código de Procedimiento Penal y declara que los delitos de estupro y violación a personas mayores de la pubertad, abuso deshonesto, ultraje al pudor y corrupción de mayores son delitos de orden público a instancia de parte, es decir que para la apertura de un proceso penal por los delitos señalados se requiere necesariamente la denuncia de la víctima, excepto en aquellos casos en los que las víctimas son menores de edad sin padres o representantes legales o el que delito hubiera sido cometido por el padre, tutor, representante legal o encargado de su custodia.

Finalmente el art. 44 deroga expresamente el art. 276 del Código Penal que otorgaba impunidad a la violencia cometida por parientes consanguíneos directos y colaterales; inclusive afines si compartían el mismo domicilio y los esposos y convivientes cuando las lesiones producían un impedimento menor de 30 días.

En síntesis, la Ley 1674 tiene un enfoque más preventivo que punitivo, parte del reconocimiento de los condicionamientos sociales, culturales y psicológicos que se hallan en la base de la violencia. Así mismo, reconoce la importancia de las costumbres y formas tradicionales de administrar justicia que persisten en las comunidades indígenas, por lo que otorga competencia a las autoridades comunitarias<sup>29</sup>.

### **2.12.2. Decreto Supremo 25087 de 6 de julio de 1998**

Reglamenta la Ley 1674 y encarga la implementación de las políticas de prevención, detección y atención a víctimas de violencia a los Ministerios de Desarrollo Sostenible, Salud, Educación, Justicia y Dirección Nacional de Informaciones.

Los contenidos de la Ley pasan a ser materia curricular en los ciclos básicos y superior de la educación. Se encarga el Registro Nacional de Informaciones del Ministerio de Salud el registro de los casos de violencia. Se señala que los recursos provenientes de las multas serán destinadas a la construcción de hogares de refugio temporal. La supervisión de los trabajos comunitarios es encargada a los Servicios Legales Integrales. Señala las normas que rigen el funcionamiento de las Brigadas de Protección a la Familia.

Establece de manera expresa como obligación de las prefecturas y los municipios crear los lugares de acogida temporal para mujeres maltratadas.

### **2.12.3. Ley 2033 de Protección a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual de 29 de octubre de 1999**

---

<sup>29</sup> Reporte de Mecanismos Nacionales para la Prevención de la Violencia Domestica Bolivia. Pág. 13-15  
Véase en: <http://www.google.com.bo/urlmecanismoslegalesprotecciondelaviolenciafamiliar Bolivia>

El objeto de la Ley es la protección de “la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano” para lo cual incorporan las modificaciones siguientes:

1. la Violación, el estupro y el abuso deshonesto, dejan de ser “Delitos contra las Buenas Costumbres” y se transforman en “Delitos contra la Libertad Sexual”.
2. Se modifica el art.308 del Código Penal y se amplía el tipo penal en sentido de que ya no solamente se entiende por violación el “acceso carnal” por vía genital, sino que comprende también la penetración anal y la introducción de objetos con fines libidinosos
3. Incluye el art.308 bis para tipificar la violación de niña, niño o adolescente aumentando las penas de 15 a 20 años, sin derecho a indulto.
4. Se incrementan las penas en todos los tipos penales que configuran los delitos contra la libertad sexual ( violación, estupro, abuso deshonesto)
5. Se amplía el listado de circunstancias agravantes, sumando a las existentes las siguientes:
  - Si se produjeren lesiones graves o leves a la víctima
  - Si se produjere un grave trauma o daño psicológico a la víctima
  - Si el autor hubiera sometido a la víctima a condiciones vejatorias o degradantes.
6. No obstante los alegatos presentados por las organizaciones de mujeres y otras de la sociedad civil, se mantiene la disposición que otorga impunidad por matrimonio con la víctima, siempre que sea libremente consentido por ella.
7. Modifica la tipificación del proxenetismo limitando el tipo penal únicamente a aquellas circunstancias en las que el proxeneta hiciera uso de violencia, amenaza, engaño, abuso de situación de necesidad o dependencia para lucrar con la prostitución ajena.

8. Incorpora el art. 321 bis para tipificar el delito de tráfico de personas, pero siempre que concurren las circunstancias señaladas en el punto anterior.
9. Enumera los derechos y garantías de las víctimas entre las que resaltan:
  - Que las víctimas pueden denunciar el delito ante el Juez, el Fiscal o asociaciones de apoyo a las víctimas para que sean ellas las que canalicen la denuncia;
  - A emplear nombre sustituto durante el proceso;
  - A no comparecer como testigo si no lo desea, cuando considera que los elementos de prueba presentados son suficientes.
  - A realizarse el examen médico una sola vez;
  - A recibir tratamiento post traumático, psicológico y terapia sexual gratuito,
  - Que en la etapa de Diligencias de Policía Judicial los interrogatorios sean realizados bajo la supervisión de un/a profesional psicólogo/a;

La Ley introduce dos aspectos novedosos en lo que al tratamiento de los delitos y la atención a las víctimas se refiere y son: por un lado, la responsabilidad del Ministerio Público de crear, en coordinación con la Policía Nacional, equipos interdisciplinarios que colaboren en las investigaciones de denuncias de delitos contra la libertad sexual y la implementación de centros de atención, protección y orientación.

#### 2.12.4. **Ley No.1551 de Participación Popular (15 de diciembre de 1994)**

Aunque en el texto mismo de la Ley no existe ninguna disposición específica que haga mención a la problemática de género, idea de equidad de la norma radica en la distribución de recursos económicos a favor de los municipios que supuso su promulgación, y por qué en el texto señala

que promueve su integración de todos los miembros de la comunidad en el proceso de participación popular y desarrollo municipal, sobre la base de igualdad de oportunidades con el hombre”. Reiterando ésta disposición, el Art. 2 del Decreto Reglamentario dispone que las Organizaciones Territoriales de Base deben incorporar en sus directivas a las mujeres en igualdad de oportunidades y funciones que los hombres, pero la misma norma a tiempo de señalar las causales para denegación de Registro de Organización Territorial de Base no incorpora el incumplimiento del Art.2 citado.

Por otro lado, más allá de expresar la voluntad de promover la equidad de género, la Ley desconoció toda la tradición organizativa de las mujeres sostenida a lo largo de los años, negando a las organizaciones como los centros o clubes de madres, asociaciones de mujeres y otras la calidad de interlocutoras del Municipio al igual que las Organizaciones Territoriales de base (OTBs) y los Comités de Vigilancia, obligándoles a insertarse en las nuevas organizaciones, en las que, aun cuando en algunos casos resulta minoritaria la presencia masculina, las que se imponen son las ideas y percepciones de los hombres en detrimento de las mujeres.

Al imponerse el concepto tradicional de igualdad no permitió reflexionar que la equidad de la norma se mide fundamentalmente por sus efectos y no solo por el texto y el efecto es que las mujeres continúan siendo las activistas de la comunidad, pero los niveles altos de la dirección de las OTB y los Comités de Vigilancia son detentadas por hombres.

Por otro lado, los planes operativos municipales, recogen muy poco de las demandas de las mujeres, tanto es así que como veremos más adelante, en la mayoría de los Municipios no se ha podido crear el mecanismo de atención a víctimas de violencia doméstica previsto por Ley.

#### 2.12.5. **Ley de Municipalidades<sup>30</sup>.**

Determina la obligatoriedad del Municipio de organizar y reglamentar los Servicios Legales Integrales de protección a la familia, mujer y tercera edad y administrar dichos servicios, así como organizar y reglamentar las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia;\_garantizando asistencia legal, social y psicológica a mujeres víctimas de violencia.

#### 2.12.6. **Ley del Defensor del Pueblo.**

El Defensor del Pueblo como Institución establecida por la Constitución Política del Estado<sup>31</sup> para velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa de todo el sector publico instancia a la que pueden acudir todas las personas que sienten vulnerados sus derechos por acción u omisión de los funcionarios del Estado. Para las mujeres ésta institución significa la posibilidad de demandar el cumplimiento de las normas de protección contra la violencia, toda vez que sus atribuciones son: ( entre otras) “ Investigar y denunciar, de oficio o como consecuencia de una queja, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos humanos, de las garantías, derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenios internacionales aprobados por el Estado Boliviano” y “Solicitar

---

<sup>30</sup> La Ley N° 2028 de Municipalidades: De acuerdo a esta ley, es competencia del gobierno municipal “ Organizar y reglamentar los SLI’s de protección a la familia mujer y tercera edad y administrar dichos servicios “.Así mismo el gobierno Municipal debe incorporar la equidad de género en el diseño, definición y ejecución de las políticas, planes programas y proyectos municipales:

<sup>31</sup> La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 218 y sig. Señala las atribuciones de la Defensoría del Pueblo.

a las autoridades y servidores públicos información relativa al objeto de sus investigaciones sin que éstas puedan oponer reserva alguna”.

**2.12.7. Decreto Supremo No. 24864 Para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de fecha 10 de octubre de 1997.**

Mediante este Decreto el Estado pretende garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los ámbitos político, económico y cultural, así como la incorporación transversal de contenidos de género en las políticas públicas para lograr una verdadera equidad, promoviendo acciones específicas en las diferentes áreas.

En lo que a violencia se refiere el Decreto señala que la acción del Estado, está dirigida a promover el perfeccionamiento de las leyes, así como los servicios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en la familia, en la escuela y el trabajo; impulsar reformas e iniciativas legales que superen la discriminación contra la mujer y garanticen un sistema judicial con capacidad de resolver conflictos con equidad para hombres y mujeres<sup>32</sup>.

**2.13. Convenios y Tratados Internacionales.**

Es un hecho innegable que la condición jurídica de la mujer a nivel mundial, ha logrado cambios fundamentales, como resultado del tiempo y de las modificaciones sobrevenidas en las costumbres sociales y políticas de la humanidad y en gran parte, debido a la influencia y desarrollo mundial de los movimientos liberacionistas femeninos.

Las mujeres, a través de las distintas épocas, han desplegado grandes esfuerzos de reflexión y acción, en la búsqueda de lograr el reconocimiento expreso y

---

<sup>32</sup> Ob. Cit. Pág.15-20.

específico de nuestros derechos humanos. De ello hay numerosos antecedentes, tanto en diversos documentos como en la ocurrencia de hechos históricos.

1. **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU).** El año 1979 las mujeres, logran su primer triunfo en el ámbito internacional, cuando en el trigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado el 18 de diciembre de 1979, se aprueba “La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” que fue calificada como la “Declaración Universal de los Derechos de la Mujer”. Misma que rechaza y condena toda distinción, exclusión y restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos de la mujer y las libertades fundamentales en el ejercicio de las actividades políticas, económicas, sociales, culturales y civiles. Esta convención aprobado en Bolivia mediante Ley N° 1100 de 15 de septiembre de 1989.

Esta convención constituye, el primer instrumento legal que abre la conciencia de la humanidad sobre la odiosa discriminación de la cual es víctima la mujer y compromete a todos los estamentos de la sociedad a trabajar en la búsqueda de la igualdad entre los hombres y las mujeres.

2. **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belem Do Pará (OEA).** Adoptada el 9 de junio de 1994, en Belém Dó Pará Brasil, en el Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y firmada por Bolivia el 14 de septiembre de 1994, y es elevada a rango de ley el 18 de octubre del mismo año (Ley N° 1599).

Misma que afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Además de considerar de que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Y que el reconocimiento y el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y par la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica. Esta convención evidentemente constituyó una efectiva influencia, para la elaboración de la Ley Contra la Violencia en la familia o domestica de nuestro país.

### **2.13.1. Conferencias Mundiales**

En este marco, las conferencias mundiales tienen particular importancia para el movimiento de mujeres pues promueven la discusión y la reflexión entre un vasto contingente social a nivel mundial, el que puede dar a conocer su opinión a través de la sociedad civil organizada en ONGs., y agencias especializadas; estas últimas expresan la voluntad política de la comunidad internacional para impulsar y cumplir los resultados del proceso del debate. Éstos son expresados en un plan o plataforma de acción, que no implica una obligación legal o vinculante para el Estado parte, pero que resulta útil porque produce recomendaciones para la adopción de convenciones y protocolos, los que, una vez firmados y ratificados por los gobiernos, tienen carácter obligatorio.

La Primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, realizada en México en 1975, inauguró la Década de la Mujer. De ésta surgieron la Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su

Contribución al Desarrollo y la Paz y el Plan Mundial de Acción<sup>33</sup> para la Puesta en Práctica de los Objetivos del Año Internacional de la Mujer. Asimismo, se convocó a la preparación y adopción de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), incluyendo procedimientos efectivos para su implementación.

El Foro de ONG paralelo contó con la participación de seis mil mujeres. Este Foro no produjo declaraciones, pero fue la base para el establecimiento de redes entre organizaciones de mujeres a nivel mundial y proyectos para la eliminación de la discriminación y subordinación de género.

La ONU declaró el periodo entre 1976 y 1985 como el Decenio de Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. En diciembre de 1979 la Asamblea General aprobó la CEDAW, que es considerada como la Convención de los Derechos Humanos de las Mujeres. Ésta se propone garantizar el pleno desarrollo de las mujeres con el fin de modificar las estructuras sociales y culturales fundadas en estereotipos de género, y asegurar la igualdad de derechos para la mujer en todas las esferas de su vida.

Con referencia a la violencia, el enfoque internacional estaba dirigido especialmente a la lucha contra la violencia en la familia, por ser la más clara expresión de la violencia contra las mujeres, poniendo énfasis en que la resolución de los problemas familiares podía garantizar la igualdad y seguridad de todos los miembros de la familia.

---

<sup>33</sup> En esta Conferencia se aprobó un plan de acción mundial, documento en que presentaba directrices que debían seguir los gobiernos y la comunidad internacional en los diez años siguientes para alcanzar los objetivos fundamentales establecidos por la Asamblea General. En el plan de acción se estableció un mínimo de metas, para alcanzarlas en 1980, que se centaban en garantizar el acceso equitativo de la mujer a los recursos, como la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación de la familia.

En 1980 se realiza en Copenhague la II Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>34</sup>, cuyo objetivo primordial es evaluar los avances obtenidos para las mujeres desde 1975 en las áreas de salud, educación y empleo. Al constatar los indicadores negativos se adoptó un Programa de Acción Mundial para la segunda mitad del decenio, que buscaba lograr la plena e igualitaria participación de la mujer en el desarrollo, la política, la toma de decisiones, la cooperación internacional y la paz.

El Foro de las ONG, que se efectuó de manera paralela, contó con la participación de más de diez mil mujeres y hombres. Este Foro permitió tomar conciencia sobre las dificultades existentes para que los Estados implementaran el Programa de Acción y se comprometieran a crear las condiciones para erradicar la discriminación contra las mujeres. Las ONG y las organizaciones de mujeres revalorizaron su papel en los procesos para lograr el cumplimiento de los compromisos gubernamentales y la necesidad de conseguir la aprobación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Asimismo, se desarrollaron nuevas redes de mujeres a través de todo el mundo.

La Tercera Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer<sup>35</sup>, realizada en Nairobi en 1985, revisó y evaluó los logros y los obstáculos de la Década y recomendó 372 acciones a los Estados para la eliminación de prácticas discriminatorias que mantienen subordinadas a las mujeres. Estas acciones se materializaron en un documento denominado

---

<sup>34</sup> Uno de los instrumentos más poderosos en la lucha por la igualdad de la mujer. La Convención, que ha sido denominada "La Carta de los Derechos Humanos de la Mujer", actualmente vincula jurídicamente a 165 Estados, que han pasado a ser Estados partes en la Convención, lo que los obliga a presentar un informe en el plazo de un año de la ratificación, y posteriormente cada cuatro años, sobre las medidas que han adoptado para eliminar los obstáculos que encaran para aplicar la Convención.

<sup>35</sup> Se reconoció que la participación de la mujer en la adopción de decisiones y la gestión de los asuntos humanos no solo constituían su derecho legítimo, sino que se trataba de una necesidad social y política que tendría que incorporarse en todas las instituciones de la sociedad.

Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, Igualdad, Desarrollo y Paz<sup>36</sup>.

Las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000, la estrategia elaborada y aprobada por consenso por los 157 gobiernos participantes, constituyeron un programa actualizado para el futuro de la mujer hasta fines del siglo. Sentó nuevas pautas al declarar que todas las cuestiones estaban relacionadas con la mujer.

En el centro del documento había una serie de medidas encaminadas a lograr la igualdad a escala nacional. Los gobiernos debían establecer sus propias prioridades, sobre la base de sus políticas de desarrollo y su potencial de recursos.

Se identificaron tres categorías básicas de medidas:

- Medidas constitucionales y jurídicas;
- Igualdad en la participación social;
- Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones.

La Asamblea General ha convocado un período extraordinario de sesiones para examinar el progreso alcanzado en los cinco años transcurridos desde la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing. El período de sesiones se celebrará en Nueva York, del 5 al 9 de junio de 2000, bajo el tema "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI". El período extraordinario de sesiones brindará a los gobiernos y la sociedad civil la oportunidad de intercambiar las prácticas aconsejables y examinar los retos y obstáculos que se encaran actualmente para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing. Permitirá dar

---

<sup>36</sup> Ob. Cit. Pág. 10-12.

un nuevo impulso a los compromisos políticos contraídos para lograr la potenciación del papel de la mujer y la igualdad entre los géneros<sup>37</sup>.

### **CAPITULO III**

#### **ANÁLISIS DEL SERVICIOS DE PATROCINIO LEGAL DEL CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA DEL DISTRITO CUATRO EL ALTO**

#### **3.3. Consideraciones Generales.**

Los Centros Integrados de Justicia son inaugurados un 15 de septiembre de 2004, nacen con el objeto de promover el acceso a la justicia de sectores vulnerables de la población, particularmente mujeres, indígenas y personas de escasos recursos económicos. Es un esfuerzo conjunto en merito al convenio suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y el entonces Viceministerio de Justicia, Ministerio Público y el financiamiento del Programa de Administración de Justicia USAID/Bolivia.

El primer Centro Integrado de Justicia fue inaugurado en la ciudad de Santa Cruz, con la presencia del entonces el presidente de la Corte Suprema de Justicia Eduardo Rodríguez Velzet, el embajador británico William Sinton, el Vice ministro de Justicia, el presidente de la Corte Suprema del Distrito, el Alcalde, el Prefecto y otras personalidades invitadas que asistieron al acto.

---

<sup>37</sup> Véase en: [http://www.undp.org.cu/pdhl/Modulo4/use/tema2/\(5\).htm](http://www.undp.org.cu/pdhl/Modulo4/use/tema2/(5).htm)

Paralelamente fueron inaugurados seis Centros Integrados de Justicia en la ciudad de El Alto: Distrito 1; Distrito 2; Distrito 4; Distrito 6; Distrito 7; Distrito 8, estos centros forman parte de un proyecto piloto dirigido a sectores, distritos consideradamente poblados y con un alto índice de conflictividad, incluidos como elemento central del Plan Nacional Justicia para Todos y el Dialogo Nacional Bolivia Productiva 2004 como espacios que garanticen a través de los servicios un efectivo acceso a la justicia de todos los ciudadanos.

La infraestructura se encuentra diseñada y construida en una planta baja, la misma que cuenta con: una Plataforma de Atención al Vecino, una Sala Múltiple para capacitación, difusión, y promoción de los derechos humanos, despacho y secretaria del Juez, oficinas, espacio para los policías, central telefónica, cocina y baños, todo los ambientes necesarios para un buen servicio.

El funcionamiento y la aceptación de los Centros Integrado de justicia por parte de la ciudadanía rebasaron las expectativas formuladas, la colaboración del vecino coadyuvo a estos resultados, siendo que gran parte del personal humano de los CIJs se encuentra conformado por vecinos, abogados, estudiantes voluntarios, claro está es un espacio de articulación de esfuerzos, que ofrecen servicios y programas orientados a facilitar el acceso a la justicia de la población (...) <sup>38</sup>, previamente el voluntarios es capacitado en las distintas aéreas y servicios, para luego prestar asistencia de manera gratuita, a sus mismos vecinos quienes acuden a estos espacios, con la finalidad de ser orientados y poder resolver rápida y pacíficamente sus conflictos.

Claras son las muestras de eficiencia y la acogida a los CIJs. a septiembre de 2005 las cifras son alentadoras toda vez que se atendieron en número

---

<sup>38</sup> BOLIVIA, Decreto Supremo Nro. 28586 de 17 de enero de 2006. Exposición de motivos.

de 33,740 casos Admitidos/Resueltos<sup>39</sup>, cumpliendo de esta forma con la premisa que, los Centros Integrados de Justicia facilita a sectores vulnerables de la población y hace accesible el servicio de justicia, la gratuidad de las prestaciones, la Conciliación como medio alternativo de resolución de conflictos, la asistencia de un Juez que homologa las actas de Acuerdo suscrito entre las partes de un conflicto voluntariamente, contribuyen a llenar parte del enorme vacío que existe actualmente en muchas poblaciones del país por el difícil acceso a la justicia formal. Estos servicios hacen de los CIJs, una respuesta a las necesidades de los ciudadanos de escasos recursos que desde múltiples perspectivas, "Se trata de la redistribución de la justicia formal. Es decir, sacar a los jueces de los palacios de justicia, para que atiendan a los vecinos en los distritos y barrios" (ALARCÓN - 2004)

Para el año 2006 ya se contaban con nueve centros a nivel nacional, mejorar los mecanismos de acceso a la justicia era prioridad y política pública del Estado Boliviano, los esfuerzos conjuntos del Poder Ejecutivo, Poder Judicial los Gobiernos Municipales, los vecinos y voluntarios habían logrado el reconocimiento de un instrumento para satisfacer demandas de acceso a la justicia, de esta forma el 17 de enero 2006 por Decreto Supremo N° 28586, los Centros Integrados de Justicia son reconocidos como brazos operativos y parte del Programa Nacional de Acceso a la Justicia.

Desde el inicio del programa de Centros Integrados de Justicia el Poder Judicial hoy Órgano Judicial Plurinacional, ha contribuido y participado de manera activa en el PNAJ, de tal forma, que, se han implementado en la judicatura boliviana los Juzgados de Instrucción de Centros Integrados de Justicia, reconocidos en la Ley de Organización Judicial, juzgados con triple

---

<sup>39</sup> USAID/BOLIVIA, Programa de Cooperación, Diciembre 2005, pág. 12. Disponible en: <http://www.megalink.com/usemblapaz/USAID/CHARTCooperacion.pdf>

competencia para conocer causas en materia Civil, Familiar y Penal. También en fecha 17 de marzo de 2009 el Tribunal Supremo de Justicia emite la Circular N° 04/09, determinando todo lo concerniente a la Homologación de Actas de Conciliación Sobre Asistencia Familiar, Ejecución de Actas de Conciliación en materia Familiar y la Ejecución de Actas de Conciliación en Materia Civil<sup>40</sup>.

### **3.4. El Centro Integrado de Justicia del Distrito 4 (CIJ-4).**

#### **3.4.1. Antecedentes.**

Al referirnos al Centro Integrado de Justicia del Distrito Cuatro, no podemos dejar de enfatizar la gran labor que desempeña a favor de los ciudadanos, este proyecto nacional que inicia sus actividades el año 2004, también conocido a un principio como Casas de Justicia, institución que tiene la premisa de mejorar el acceso a la justicia, empoderar a la sociedad civil por medio de la capacitación ciudadana en temas de derechos humanos, con especial énfasis a mujeres, ancianos, niños, estudiantes, que acuden en busca de solucionar algún conflicto, muchas veces llegan tras acudir a varias instituciones públicas y/o privadas donde solo les dijeron consulte a un profesional o acuda a la Policía, haciendo más agobiante su conflicto, desde su creación se ha constituido en un espacio al servicio de la comunidad, de interacción social que sirve al profesional, al egresado Trabajo Dirigido, al estudiante, al servidor público en un espacio de encuentro con la realidad social.

A seis años de la inauguración del Centro Integrado de Justicia del D-4 en la ciudad de El Alto, se puede asegurar que se ha constituido en parte de la

---

<sup>40</sup> MONDACA Nelson E. “Propuesta de Manual de Funciones para el Centro Integrado de justicia del Distrito Cuatro de la Ciudad de El Alto en el marco del programa nacional de Acceso a la Justicia” 2011 pág. 66

población, cimentado en terrenos que fueron cedidos por la comuna alteña, con objeto de llevar la justicia hasta los barrios más populares y alejados de las urbes, ofrece tres prestaciones principales: Orientación Ciudadana, Resolución Alternativa de Conflictos (conciliación) y Acercamiento a los Servicios de Justicia Formal a través del patrocinio gratuito de un Abogado, en temas o casos que por su naturaleza o la falta de acuerdos pacíficos requieren de su judicialización.

A referirnos a los logros obtenidos por el CIJ D-4, estos son atribuibles a la coordinación que existe entre los funcionarios, los líderes de juntas vecinales, la activa participación de Egresados en la Modalidad Trabajo Dirigido y voluntarios, demostrando al país entero, que con el trabajo conjunto se puede tener una verdadera justicia, una justicia oportuna, transparente, eficaz y gratuita, un ejemplo de trabajo conjunto, donde ninguna persona en razón de sexo, raza, condición, estatus social, posición económica, académica es discriminada, excluida, al contrario este espacio de y para los (as) vecinos (as) es accesible a todos y cada uno de los habitantes de la comunidad<sup>41</sup>.

#### **3.4.2. Ubicación e Infraestructura.**

El Centro Integrado de Justicia del Distrito cuatro se encuentra ubicado en la Urbanización Rio Seco, Sector Estrellas de Belén, Av. 8 entre Av. Misael de Saracho y Av. Carabobo S/N, lado Subalcadía del Distrito Nro. 4, de la ciudad de El Alto.

En terrenos donados por el Gobierno Municipal de la ciudad de El Alto, con una superficie construida es de 307 Mts<sup>2</sup>, sobre 646 Mts<sup>2</sup>, el costo aproximado de su construcción es de 43 mil dólares americanos financiados por USAID, son edificios de una sola planta, en sus dependencias cuenta

---

<sup>41</sup> Ob. Cit. Pág. 69-70

con una sala múltiple, cocina, despacho del Juez, secretaria del juzgado, espacio para los policías, una plataforma de atención, tres oficinas, dos salas de conciliación, una sala de psicología, central telefónica, baños, ambientes diseñados por el Arquitecto Alberto Asturizaga.

### **3.4.3. Servicios del Centro Integrado de Justicia del Distrito Cuatro.**

El Centro Integrado de Justicia D-4 a través de servicios permanentes y gratuitos, definidos de forma clara y precisa conforme lo establece el Decreto Supremo Nro. 28586, de fecha 17 de enero 2006, cumple tres funciones principales como ser: Orientación Jurídica y/o Atención en Plataforma; Resolución Alternativa de Conflictos (Conciliación); y Acercamiento a los Servicios de justicia Formal (Patrocinio Legal).

#### **1. Orientación Jurídica y/o Atención en Plataforma.**

La atención en Plataforma y/o Orientación Jurídica, se constituye en la puerta de ingreso y el primer contacto que se tiene con el/la usuario (a), a la vez que de manera directa que se contribuye al empoderamiento<sup>42</sup> de los ciudadanos, en especial a los más pobres o de escasos recursos económicos, es un medio para que el ciudadano pueda elegir entre las alternativas de solución a su conflicto, toda vez que por este servicio se dan a conocer derechos y obligaciones, la forma de efectivizar aquellos y cumplir con estos.

Entonces a través de esta prestación se proporcionar múltiples respuestas a todas aquellas preguntas, dudas que el/la usuario (a) tiene acerca de algún conflicto, servicio, tramite, requisitos y los órganos estatales encargados de garantizar el ejercicio pleno de los derechos. Esta Atención se brinda

---

<sup>42</sup> El empoderamiento puede ser definido como el proceso por el cual una persona se valora a sí misma y empieza a tomar decisiones por sí sola sin que otra la manipule, este proceso tiene como objetivo igualar oportunidades entre los actores sociales.

prioritariamente por el Pasante - Trabajo Dirigido - de la Carrera de Derecho que se encuentra bajo supervisión del Abogado Patrocinante o el responsable asignado al área, excepcionalmente esta prestación puede ser realizada también por el Coordinador, el Abogado Patrocinante o el Conciliador.

## **2. Resolución Alternativa de Conflictos (Conciliación).**

La Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) o el servicio de Conciliación es considerado el servicio estrella del CIJ D-4, con base en la legislación boliviana<sup>43</sup> busca solucionar de mutuo acuerdo toda controversia – conflicto - susceptible de transacción, este proceso tiene la asistencia de un tercero neutral y calificado – conciliador - permitiendo a las partes resolver pacíficamente sus conflictos, mediante la búsqueda de acuerdos lícitos, equitativos y de beneficio mutuo antes de llegar a un proceso contencioso, en consecuencia es más efectiva, menos onerosa, rápida, beneficiosa y es socialmente más valiosa.

Debido a la trascendencia y el impacto de la conciliación como medio de resolución de conflictos, que nacen o surgen de la convivencia social, considero importante analizar el conflicto, los medios o mecanismos existentes para su solución, así como la conciliación en nuestro país como instrumento idóneo en los servicios que brinda el CIJ D-4.

## **3. Acercamiento los Servicios de Justicia Formal (Patrocinio Legal).**

El servicio de Acercamiento los Servicios de Justicia Formal, será analizado con más detenimiento más adelante del presente trabajo

### **3.5. Estructura del Centro Integrado de Justicia D-4.**

---

<sup>43</sup> La Ley No. 1770, Ley de Arbitraje y Conciliación de 10 de marzo de 1997. establece la normativa jurídica del arbitraje y la conciliación como medios alternativos de solución de controversias en Bolivia.

El personal humano que conforma la estructura del Centro Integrado de Justicia D-4 está conformada por:

- Coordinador del Centro Integrado de Justicia D-4
- Abogado (a) Patrocinante.
- Conciliador (a).
- Practicantes Trabajo Dirigido (TD)

### **3.5.1. Coordinador del Centro Integrado de Justicia D-4.**

En términos generales, la Coordinación es un proceso que consiste en integrar las actividades de departamentos independientes a efectos de perseguir las metas de la organización con eficacia. También se puede describir que es la acción y efecto de disponer elementos metódicamente o concertar medios y esfuerzos para buscar un objetivo común.

En tal sentido, dentro la organización del Centro Integrado de Justicia del Distrito Cuatro (CIJ D-4), la coordinación de acciones se encuentra a cargo del Coordinador, quien concretiza sus acciones en estricta aplicación de los principios rectores sobre los cuales se edifica el Programa Nacional de Acceso a la Justicia, toda vez que sin una adecuada coordinación en la conducción y administración, el servidor público del CIJ D-4 confundiría las funciones derivando en un pésimo servicio de la institución, es decir que si solo se crean puestos, unidades especializadas en ciertas funciones, servicios, estas sin una adecuada coordinación carecen de acción, requiriendo unidades metódicamente entrelazadas entre sí, esfuerzos conjuntos para buscar un objetivo común.

El manual de funciones del CIJ D-4 define al Coordinador del CIJD-4 como, el profesional encargado de ejercer la coordinación del Centro Integrado de

Justicia del Distrito Cuatro (4), mediante la supervisión de los servicios, la organización y el control del personal humano que se encuentran a su cargo, así como del sistema de pasantías orientados a la consecución de los objetivos.

### **3.5.2. Abogado (a) Patrocinante.**

El área de Patrocinio Legal también conocido como el servicio de Acercamiento a los Servicios de Justicia del CIJ D-4, que propone mejorar las posibilidades de acceso a la justicia del/la usuario (a), es decir de sectores vulnerables de la población civil que acceden a la asistencia, patrocinio y representación de un profesional Abogado.

El Art. 1 de la ley de la Abogacía refiriéndose a la definición del abogado señala que: “Son abogados los que cumplen los requisitos exigidos por Ley y demás disposiciones que regulan la profesión, declarando que la Abogacía es una función social al servicio del Derecho y la Justicia. Su ejercicio es una función pública, pero de desempeño particular”. Es el profesional técnico y jurídico respaldado por un diploma académico y un título en provisión nacional que le habilita al ejercicio de la abogacía<sup>44</sup>.

El manual de funciones del CIJ D-4 define al/la Abogado /a Patrocinante es “la persona que profesionalmente habilitado presta asistencia jurídica en el Centro Integrado de Justicia del Distrito Cuatro (CIJ D-4), ejerciendo la representación, defensa y asesoramiento, aplicando ciencia y técnicas jurídicas en casos que se hallan en instancias judiciales o extrajudiciales habilitadas para su conocimiento”.

### **3.5.3. Conciliador (a).**

---

<sup>44</sup> BALDIVIA Calderón De La Barca, Andrés. Derecho Procesal Civil. Apuntes de Clase 2008.

La conciliación como medio alternativo de resolución de controversias, tiene como objeto de llegar a acuerdos consensuados entre las partes con la ayuda o asistencia de un tercero llamado conciliador (a), este tercero imparcial se encuentra capacitado en un conjunto de conocimientos teóricos en temas de conflictos, mediación y con capacidad de análisis, experiencia práctica y estratégicas para solución de conflictos susceptibles de transacción.

El área de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) o Conciliación, toda acción en busca solucionar controversias, es gestionada por un tercero interviniente, es decir el /la conciliador (a), permitiendo a las partes de manera rápida y gratuita resuelvan pacíficamente sus conflictos, mediante la búsqueda de acuerdos lícitos, equitativos y de beneficio mutuo, acuerdos que no se llegarían a concretar sin la asistencia de un tercero neutral y calificado.

El conciliador en la conciliación podrá ser toda persona natural, no necesariamente un profesional<sup>45</sup> – Abogado, o Juez – sino que puede ser un servidor público o particular, con la función principal de hallar una solución a los diferentes conflictos que llegan a su conocimiento.

Pero no toda persona natural puede ser conciliador, toda vez que este cargo o función está destinada a las personas que cumplan una serie de requisitos para su ejercicio, como ser, tener capacidad de obrar, que corresponde a la persona mayor de edad no incapacitada legalmente<sup>46</sup>, el Código Civil en su Art. 4 -II señala que “El mayor de edad tiene capacidad para realizar por sí mismo todos los actos de la vida civil”, relacionado por el Art. 144 del

---

<sup>45</sup> En el marco de lo establecido por los Art. 58 y 90 de la ley No. 1770, será habilitado para el ejercicio de conciliador toda persona natural con capacidad jurídica que no haya sido condenada judicialmente y cuando cumpla las previsiones referidas en el presente reglamento. Art. 4 D.S. 28471.

<sup>46</sup> Los incapaces de obrar según el Art. 4 del Código Civil son: los menores de edad, los interdictos declarados.

CPE, que establece el derecho de ejercer funciones públicas a partir de los 18 años de edad.

Otro de los requisitos es la formación especializada el Anexo B del D.S. No. 28471 señala ejes temáticos y temas para solucionar los conflictos, los cuales deben ser actualizados en temas de Conciliación y Técnicas de Negociación, Resolución de Conflictos, Transformación de Conflictos, Resolución de Disputas, Resolución Alternativa de Disputas o ADR, estudios sobre la Paz y la Teoría de los Conflictos, etc. etc., es decir que el/la Conciliadora debe tener una visión actualizada de los conocimientos teóricos sobre el conflicto, a fin de prestar un mejor servicio a la sociedad.

Las actividades que cumple el/la conciliador (a) son variadas y pasan desde el control y seguimiento de tareas asignadas al personal asignado al área, el seguimiento de los casos, hasta calificar a los pasantes Trabajo Dirigido.

En lo que se refiere al proceso conciliatorio – la audiencia de conciliación – el/la conciliador, diseña y conduce el proceso conciliatorio, iniciando por la orientación a los usuarios sobre el papel que él tiene y el procedimiento, las reglas que se seguirán, escucha en tiempo igual a las partes, diseña y aplica metodología, mediante la cual puedan las partes llegar a ser capaces de identificar sus intereses, necesidades, en torno al conflicto que tienen para luego motivarlas y construir acuerdos satisfactorios.

Crear un clima de confianza en la audiencia es muy importante, siendo que es un fragmento en vías de facilitar el diálogo entre las partes identificando y enfatizando los intereses comunes de las partes y los puntos de coincidencia, pudiendo a este fin llevar sesiones por separado, para que una a una las partes puedan expresar sus ideas.

También se encuentra facultado para sugerir posibles soluciones, que las partes podrán aceptar o no, concluir el proceso, restableciendo la armonía que se vio perturbada por el conflicto, resultados que se consiguen con la implementación de estrategias prácticas en vías de solución a los conflictos, capacidades y habilidades desarrolladas con la experiencia y en base a diferentes técnicas de resolución y transformación de conflictos, con una visión actualizada en los temas más comunes que llegan a su conocimiento, le permite desarrollar habilidades para salvar actitudes negativas que surgen ante un conflicto y lograr el máximo beneficio para cada una de las partes, concluyendo con la elaboración y suscripción del acta correspondiente<sup>47</sup>.

El manual de funciones del CIJ D-4 define al/la Conciliador /a es “la persona que profesionalmente habilitado diseña, conduce el proceso conciliatorio, facilitando la comunicación entre las partes, con objeto de generar paciones reales y posibles soluciones a conflictos susceptibles de transacción mediante acuerdos voluntarios rápidos y pacíficos antes de recurrir a la justicia ordinaria”.

#### **3.5.4. Practicantes Trabajo Dirigido (TD).**

Los Centros Integrados de Justicia, más particularmente el Centro Integrado de justicia del Distrito cuatro (CIJ D-4) cuenta desde su inauguración con la cooperación de vecinos voluntarios, estudiantes y Egresados de la Carrera de Derecho, personal esencial en el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos trazados.

El Pasante (TD) forma parte del personal de apoyo del CIJ D-4, quien en merito al Convenio Interinstitucional celebrado entre la Universidad Mayor de San Andrés a través de la Carrera de Derecho - de la Facultad de Derecho y Ciencias

---

<sup>47</sup> Ob. Cit. Pág. 122 al 124.

Políticas (UMSA) - y el Ministerio de Justicia, acceden a Trabajo Dirigido como una modalidad de titulación con objeto de adquirir el grado de licenciatura en Derecho<sup>48</sup>, por un periodo no menor de ocho meses ni mayor a un año, a tiempo completo de ocho horas diarias conforme establece el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido.

Convenios interinstitucionales,<sup>49</sup> permiten a egresados – en la modalidad Trabajo Dirigido - de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés cumplir funciones de orientadores jurídicos bajo la supervisión directa de la Responsable del Área, de tal forma que se constituyen en asesores del/la usuario (a) en la resolución de cada uno de los casos presentados, procurando la solución efectiva, mediante una resolución debidamente ejecutoriada por un juez competente (vía judicial) en las diversas áreas del derecho y/o la suscripción de un Acta de Conciliación, un acompañamiento y/o remisión a una institución más especializada conforme los requerimientos o particularidades del conflicto a tratarse.

Designado el/la pasante Trabajo Dirigido se presenta a la institución de destino - en este caso - al Centro Integrado de Justicia del Distrito Cuatro (CIJ D-4) de la ciudad de El Alto, este acompañando del Memorándum de Designación, - evacuada por el Ministerio de Justicia a través del Responsable del Área Jurídica o el Coordinador Nacional Casas de Justicia y Centros Integrados de Justicia - se entrevista con el/la Coordinador (a) del CIJ D-4, haciéndole conocer su condición, quien de inmediato informara sobre las prestaciones que brindan, asigna funciones que cumplirá y le designa un Tutor Institucional, pudiendo ser el propio coordinador.

---

<sup>48</sup> Artículo 6 del Reglamento de la Modalidad de Graduación del Programa Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 063/01 de 21 de marzo de 2001.

<sup>49</sup> El 07 de junio del 2010, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) suscribió un Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Justicia, posibilitando el ejercicio profesional de Egresados de las Universidades Estatales de Bolivia en Instancias del Ministerio de Justicia y sus cuatro Vice ministerios. FUENTE: <http://www.justicia.gob.bo>

Como parte de sus funciones el Tutor Institucional participa directamente en la inducción, permitiendo que el/la pasante Trabajo Dirigido pueda conocer información básica que le permita realizar una adecuada labor, esta etapa que también podría llamarse de entrenamiento contiene: la forma de ingreso y manejo del SIEPNAJ, es decir, el llenado de formularios, los mecanismos utilizados en las derivaciones internas, en la emisión de invitaciones y remisiones externas por medio de solicitudes también impresas por el sistema computarizado, además de la participación supervisada en las orientaciones jurídicas efectuadas por el/la abogado (a) Patrocinante o personal permanente del PNAJ, y toda inducción necesaria y pertinente para buen desarrollo de las funciones que le fueran asignadas.

Las funciones que desarrolla el/la pasante (TD) le permitirá adquirir habilidades propias del profesional en derecho, como la entrevista profesional, el análisis de la información, de documentos, el estudio y análisis jurídico de casos, de consultas sobre conflictos en distintas áreas del derecho, y la confección de una respuesta jurídica sobre el caso planteado conforme la normativa vigente de nuestro país, toda vez que durante el tiempo que subsista sus funciones se encontrara bajo supervisión del Tutor institucional y el personal – Abogado Patrocinante, Conciliador - del centro, a quienes en cualquier momento puede acudir para despejar dudas con relación a servicios, procedimientos y otras consultas necesarias para desempeñar sus funciones con eficiencia y eficacia.

Conforme los requerimiento y servicios que brinda el CIJ D-4, el nuevo pasante (TD) cumple una apretada labor en las prestaciones a favor de los menos privilegiados que acuden en procura de una respuesta a sus consultas, y poner fin a sus conflictos, en tal sentido, le corresponde al universitario egresado en la Modalidad Trabajo Dirigido cumplir con una determinada tarea en: Atención en Plataforma y/o Orientación Jurídica, de la que se desprende: Remisión de casos a: Médico Forense, Registro Civil, Corte Nacional Electoral, Defensoría de la

Niñez y Adolescencia, Derechos Reales, Centro de la Mujer Gregoria Apaza y otros; Derivación a los distintos servicios internos del centro; Asimismo apoyo en los servicios de Resolución Alternativa de Conflictos (Conciliación) y; Acercamiento a los Servicios de Justicia Formal, cumpliendo las funciones inherentes de cada una de estas áreas según corresponda.

El manual de funciones del CIJ D-4 define al Pasante Trabajo Dirigido como “El estudiante Egresado debidamente autorizado que habiendo cumplido con los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de la Carrera de Derecho se incorpora, desarrolla y cumple funciones de manera personalizada, eficiente y eficaz de acuerdo a un plan de práctica conforme los requerimientos del Centro Integrado de Justicia del Distrito cuatro (4) y el presente manual.

### **3.6. Análisis del Servicio de Acercamiento los Servicios de Justicia Formal y/o Patrocinio Legal.**

Para el presente análisis se usara indistintamente los términos patrocinio legal o acercamiento a los servicios de justicia formal.

#### **3.6.1. Consideraciones Generales.**

Se entiende por Acercamiento los Servicios de Justicia Formal, al asesoramiento y/o patrocinio legal gratuito por parte del abogado Patrocinante y el personal asignado al área en procesos civiles, ordinarios, voluntarios y otros habilitados, así como la asistencia de todo tramite que requiera la participación de un profesional abogado, a fin de garantizar el acceso a la justicia de todos los sectores vulnerables de la población en especial de escasos recursos económicos.

Esta área se encuentra bajo dirección del /la abogado (a) Patrocinante, responsable de las oficinas de Patrocino Legal, quien se encarga de brindar y

supervisar este servicio, es decir la redacción de Demandas, memoriales, escritos, el seguimiento hasta su conclusión de procesos como: Homologaciones, Declaratoria de Herederos, Asistencia Familiar, Violencia intrafamiliar, Rectificación, complementación y supresión de Datos en vía administrativa o judicial, y otros que excepcionalmente o en casos emergentes pueden ser patrocinados.

Las oficinas de Patrocinio Legal cuenta con personal altamente capacitado en las diversas áreas del derecho, el cual está conformado por pasantes Egresados en la modalidad Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, se constituyen en asesores o patrocinadores asignados a esta área de servicio del CIJ D-4, con la firme convicción de satisfacer las necesidades jurídicas en la tramitación de problemas legales, la experiencia y la prontitud en la asistencia son parte trascendental para gestionar soluciones legales al o los conflictos del/la usuario (a), permitiendo un mejor desenvolvimiento de la tarea cotidiana de servicio a la ciudadanía.

Son casos que el/la usuario (a) no ha solucionado o no ha llegado a un acuerdo mediante los Servicios de Resolución Alternativa de Conflictos o que por la naturaleza del conflicto, las características, las partes involucradas requieren de su judicialización, hecho por el que son derivadas y tramitadas por el personal de las oficinas de Patrocinio Legal del CIJ D-4, este servicio tiene el objeto de disminuir o suprimir los obstáculos de acceso a la justicia formal, de sectores vulnerables de la población en particular del distrito número cuatro de la ciudad de El Alto.

La naturaleza del Centro Integrado de Justicia del D-4 tiene como base la articulación y coordinación de estrategias, acciones de carácter nacional y regional, parte de los esfuerzos interinstitucionales celebrados entre el Órgano Ejecutivo, el Órgano Judicial Plurinacional, gobiernos locales, departamentales y las organizaciones sociales y en merito a estos convenios, el CIJ D-4 cuenta con

un Juzgado Mixto de Instrucción, con triple competencia (en materia civil, familiar y penal), bajo estricta sujeción al Órgano Judicial Plurinacional conforme establece la Ley de Organización Judicial, posibilitando de esta manera que el ciudadano pueda acceder a la justicia formal, sin tener que recorrer grandes distancias, llevando los operadores de justicia a los barrios o lugares más alejados de las urbes alteñas, toda vez que la mayor parte de los casos que requieren de la judicialización son tramitadas en los Juzgados de los CIJ D-4.

Con base en principios, valores y la vocación de servicio que caracteriza al equipo humano - del Centro Integrado de Justicia del D-4 - comprometido en la atención de los asuntos que les son conferidos, se forman estrategias legales que coadyuvan a la ejecución de una asesoría jurídica de excelencia, conducida en un marco de honestidad y eficiencia, promoviendo una relación de confianza recíproca entre el/la pasante (TD), el/la abogado Patrocinante y el/la usuario (a), conformando un grupo de trabajo que tiene como finalidad el generar posibilidades efectivas de acceso a la justicia dentro la jurisdicción ordinaria o extraordinaria para la resolución de un conflicto, a la vez que generan procesos de participación ciudadana, en la protección y defensa de los derechos.

#### **b) Ventajas del Servicio.**

El beneficiario del servicio usuario cuenta con una serie de ventajas que contribuyen a una mejor y fácil resolución y tratamiento del proceso, estas son:

- **Gratuidad.** Conforme establece el Decreto Supremo 28586 de fecha 17 de enero 2006, se establece que los servicios que presta los Centros Integrados de Justicia son gratuitos no correspondiendo el pago de honorarios profesionales.
- **Confidencialidad.** Por la cual se mantiene discreción y confidencialidad de las consultas, el tratamiento, las decisiones

tomadas entre el/la usuario (a), el/la abogado (a) Patrocinante y el/la pasante, en todas las acciones.

- **Responsabilidad.** El personal humano es responsable de cada una de las labores y compromisos asumidos, considerando los conflictos del/la usuario (a) prioridad en nuestra labor.
- **Iniciativa.** Se establecen estrategias tomadas por el personal designado al servicio en el tratamiento, seguimiento y actuaciones de los procesos permitiendo ahorrar tiempo y recursos económicos que beneficien al usuario (a).
- **Sinceridad.** Por la cual se expone al/la usuario/a la situación jurídica veraz y objetiva partiendo de la realidad y a fin de obtener soluciones y toma de decisiones más convenientes.
- **Puntualidad.** Instituido clave y fundamental para el éxito de todo trámite y/o proceso en el tratamiento de nuestro trabajo y en nuestra vida profesional al servicio del/la usuario/a.
- Nuestros clientes pueden consultar en cualquier momento el estado de las gestiones que se estén realizando, sin ningún costo.
- Principios del servicio
- **Lealtad,** el equipo humano se encuentra comprometido con el servicio que se ofrece correspondiendo a la confianza depositada por el usuario al que valoramos y respetamos.
- **Ética,** al desempeñar nuestras labores con ética y transparencia frente a nuestros usuarios.
- **Información en todo momento,** las consultas, dudas y la información sobre su caso son atendidas en todo momento por el personal asignado al servicio.
- **Atención personalizada,** toda atención, servicio, asistencia a favor del/la usuario/a son atendidas de manera personalizada por el personal altamente capacitado en los diferentes servicios que presta el centro.

### **3.6.2. Definición del Servicio.**

Según el manual defunciones se entiende por Acercamiento los Servicios de Justicia Formal o Patrocinio Legal, al asesoramiento y/o patrocinio legal gratuito por parte del abogado Patrocinante en procesos civiles, ordinarios, voluntarios y otros habilitados o emergentes, a fin de garantizar el acceso a la justicia de todos los sectores vulnerables de la población con escasos recursos económicos.

### **3.6.3. Objetivo del Servicio.**

El objetivo del servicio es el de satisfacer las necesidades jurídicas en la tramitación de problemas legales permitiendo a la sociedad civil disminuir los obstáculos que enfrenta en su intento de acceder a la justicia formal.

Brindar la población servicios de asesoramiento y/o patrocinio legal gratuito en las diversas áreas del derecho, en los casos que, por la naturaleza o las características del conflicto requieren de su judicialización, contribuyendo con la redacción de demandas, memoriales y todo escrito necesario para la defensa técnico-legal en procesos civiles ordinarios, voluntarios y otros habilitados o emergentes del servicio, para su tramitación como medio de restitución de derechos y viabilización del acceso a la justicia de sectores vulnerables de la población.

### **3.6.4. Personal Encargado del Servicio.**

El personal asignado y encargado del área de Acercamiento a los Servicios de Justicia Formal se encuentra conformado por:

- a) El profesional abogado /a Patrocinante con título en provisión nacional, habilitado y matriculado en el registro nacional de abogados o el colegio respectivo.

- b) El/la abogado /a Patrocinante se encuentra asistido por pasantes Egresados en la modalidad Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho y el/la voluntario /a, bajo su estricta supervisión del responsable del área.

### **3.6.5. Procesos Habilitados para el Servicio.**

Los procesos habilitados para el patrocinio de casos obedecen a la demanda de la sociedad boliviana, generada por la ausencia de espacios de información sobre posibilidades legales, ejercicio de derechos y conocimiento de obligaciones, por medio de esta prestación sectores vulnerables de la población, pueden paliar sus necesidades de patrocinio en procesos judiciales.

#### **a) En Materia Familiar.**

##### **- Asistencia Familiar.**

Al ser deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con personal especializado (Art. 60 **la CPEP** concordante con el Art. 4 del Código de Familia; Art. 1, 5, 7 de la Ley 2026), se ha insertado en los procesos habilitados para el patrocinio del CIJ D-4 el proceso de Fijación de Asistencia Familiar.

La Asistencia Familiar una común acepción significa el modo de prestar ayuda o socoro; y en un sentido más restringido hace referencia a la atención profesional sea medica, jurídica o religiosa, etc., a toda persona o grupo de ellas, en trance de necesitarlas. La asistencia surge como un

derecho y deber de ayuda recíproca entre personas que por consanguinidad y/o afinidad integran el grupo familiar. En otras legislaciones y en la doctrina se conoce con el nombre de “Alimentos” los que en nuestro código de Familia tiene en nombre de “Asistencia Familiar” (JIMENEZ, 2006).

De tal manera que la familia al ser reconocida como núcleo fundamental de la sociedad<sup>50</sup>, es protegida por el Estado, procurando la satisfacción de sus necesidades. Entre estas se contempla la asistencia familiar, denominada también deber de asistencia. Según Bonnacase citado por Jiménez Raúl, la obligación de prestar asistencia familiar u obligación alimentaria “es la relación de derecho por virtud del cual una persona está obligada a subvenir, en todo o en parte, a las necesidades de otra”, siendo que el parentesco supone una serie de derechos y obligaciones. Entre estas últimas y, principalmente, las derivadas del matrimonio y de la patria potestad, cuya inobservancia puede dar lugar a sanciones de orden civil y penal. Así, las relativas a la crianza, alimentación y educación de los hijos<sup>51</sup>, siendo estos últimos los beneficiarios, de lo dispuesto en el Código de Familia que refiere:

Art. 14.- (EXTENSION DE LA ASISTENCIA). La asistencia familiar comprende todo lo indispensable para el sustento, la habitación, el vestido y la atención médica.

Si el beneficiario es menor de edad, esta asistencia también comprende los gastos de educación y los necesarios para que adquiera una profesión u oficio.

---

<sup>50</sup> La Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 62 en relación a la Familia señala “El Estado reconocerá y protegerá a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

<sup>51</sup> OSORIO, Manuel. Ob. Cit. Pág. 106.

Asimismo y conforme el Art. 15 del C.F., las personas que están obligadas a prestar asistencia son: 1º El cónyuge; 2º Los padres, y, en su defecto, los ascendientes más próximos de estos; 3º Los hijos, y, en su defecto, los descendientes más próximos de estos; 4º Los hermanos, con preferencia los de doble vínculos sobre los unilaterales, y entre éstos los maternos sobre los paternos; 5º Los yernos y las nueras; 6º El suegro y la suegra, en tales casos la asistencia sólo puede ser pedida por quien se halla en situación de necesidad y no está en posibilidades de procurarse los medios propios de subsistencia, fijándose en proporción de la necesidad de quien la pide y a los recursos del obligado que debe darla.

De lo expuesto surge el interés legítimo del Estado a través del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de patrocinar el proceso de Asistencia Familiar como manera de protección de uno de los sectores en situación de vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes, conforme lo establecen los artículos 14, 20, 21, 22 y 24 del Código de Familia, los artículos 61 y 62 de la Ley de Abreviación Procesal Civil y Asistencia Familiar, siendo competencia de conocer estos asuntos los Juzgado de Instrucción de Familia Art. 376 del C.F.

#### **- Denuncia de Violencia Intrafamiliar**

Dentro los procesos en materia familiar habilitados para el patrocinio se tiene a las denuncias de Violencia Intrafamiliar, que a decir de la Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el párrafo II, Art. 15 señala, que, todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual, psicológica, tanto en la familia como en la sociedad, de tal manera que la Ley No. 1674. Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica de 15 de diciembre de 1995, tiene por finalidad de lucha de manera frontal contra la violencia familiar o doméstica, plantea y determina los sujetos de protección y bienes

protegidos, como la integridad física, psicológica, moral y sexual, además de fijar mecanismos y órganos encargados de su aplicación. A su vez, determina las medidas cautelares de prevención y protección en favor de las víctimas, define las sanciones y establece las medidas que ayuden a cumplir este propósito (CARVAJAL HUGO - 2006).

Entendemos que la violencia doméstica es un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico. También puede incluir abuso psicológico repetido, ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o coerción económica. Hay autores que señalan que la violencia Intrafamiliar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas<sup>52</sup>.

La Organización Mundial de la Salud la define la violencia como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La Ley 1770 establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, con objeto de prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, disponiendo las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima (Art. 1 - 1770) en hechos de violencia familiar, sean física, psicológica, sexual, de la misma forma, determina una serie de medidas cautelares y provisionales de asistencia familiar y tenencia de hijos, destinadas a garantizar la seguridad e

---

<sup>52</sup> La Violencia Intrafamiliar. Santiago de Chile. Disponible en: <http://www.psicologia-online.com/>

integridad física o psicológica de la víctima, pudiendo ordenar la ayuda de la fuerza pública para su cumplimiento.

Las medidas cautelares pueden tomarse de oficio o a petición de la parte, estas son: 1) Prohibir o restringir temporalmente la presencia del denunciado en el hogar conyugal; 2) Ordenar la restitución de la víctima al hogar del que hubiera sido alejada con violencia; 3) Autorizar a la víctima el alejamiento del hogar común y disponer la entrega inmediata de sus efectos personales; 4) Disponer la inventariación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comunidad ganancial; 5) Prohibir o limitar la concurrencia del denunciado al lugar de trabajo de la víctima. Aunque la Ley dispone la temporalidad de las mismas, éstas medidas parecen tener una finalidad preventiva y se aplican a partir del momento en el que se interpone la denuncia hasta la conclusión del proceso (Art. 20).

El procedimiento inicia con la presentación de la denuncia en forma oral o escrita, con asistencia o no de un abogado, ante el Juez de competente, el Ministerio Público, la Policía Nacional (Art. 21), esta denuncia no solo es presentada por la parte interesada – víctima de hechos de violencia en la familia – sino que también pueden denunciar los parientes consanguíneos, civiles o afines, o cualquier persona que conozca estos hechos (Art. 22), admitida la denuncia por el juez, señalara audiencia dentro un plazo no mayor a 48 horas (Art. 29), disponiendo la citación al denunciado que podrá efectuarse, cualquier día u hora y en el lugar donde pueda ser habido, (Art. 30), cabe destacar que se admitirá como prueba documental cualquier certificado médico expedido por profesional que trabaje en instituciones públicas de salud (Art. 37).

Como podemos observar este es un procedimiento sumarísimo toda vez que, el juez en la misma audiencia pronunciará resolución expresando los

motivos en que se funda (Art. 36), en consecuencia y en cumplimiento de los objetivos trazados, estos procesos forman parte esencial para un mejor acceso a la justicia, destinada a la protección de uno de los sectores más desprotegidos y vulnerables de la sociedad como son las mujeres.

- **Homologación de Actas de Asistencia Familiar.**

Uno de los servicios del centro es la conciliación, como medio alternativo de resolución de conflictos, que facultativamente pueden tomar las personas naturales y jurídicas, para resolver sus diferencias, antes de someter sus conflictos a la justicia ordinaria, este procedimiento se lleva con la asistencia de un imparcial – conciliador – todo de conformidad a la Ley No. 1770, y Decreto Supremo 28471. Luego de acceder a este servicio y elaborar el acta sobre disposiciones familiares, es decir sobre Asistencia Familiar, esta debe ser homologada por autoridad competente<sup>53</sup>.

Estos procesos son patrocinados luego de ser derivados del área de Resolución Alternativa de conflicto (conciliación) donde se llegó a acuerdos sobre disposiciones familiares - Asistencia Familiar – de tal forma y conforme lo establece la Circular 04/09, la solicitud de homologación podrá ser presentada oral o por escrito - como es el caso nuestro- conforme lo establece el Art. 327 del C.P.C., la cual llevara la

---

<sup>53</sup> La Circular 04/09 emitida por el Tribunal Supremo de Justicia en fecha 17 de marzo de 2009, sobre fomento de la práctica de métodos alternativos de resolución de conflictos señala que: Con propósito de coadyuvar como Poder Judicial – hoy Órgano Judicial Plurinacional – al efectivo acceso a la justicia de sectores vulnerables, a través del fomento de la práctica de métodos alternativos de resolución de conflictos, por determinación de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, los Sres. Jueces en materia Civil y familiar del distrito Judicial deberán observar las siguientes determinaciones, en estricto cumplimiento de las normas legales en vigencia vinculadas a la conciliación extra judicial. Señalando el procedimiento para la homologación, ejecución de Actas de Conciliación sobre Asistencia Familiar. En ese contexto dentro las atribuciones contenidas en los Art. 179 y 186 de la Ley No. 1455 de 18 de febrero de 1993, se establecen que los Juzgados de Instrucción en Materia de Familia y Juzgados de Instrucción de Provincia y Centros Integrados de Justicia puedan conocer y homologar actas referentes a Asistencia Familiar. La ley No. 025 Ley del Órgano Judicial de 24 de Junio del 2010, en sus Arts. 70, 81, disponen que las Juezas y Jueces podrán aprobar o rechazar el Acta de Conciliación sobre disposiciones familiares.

firma de una o ambas partes que participaron en el proceso conciliatorio, como parte de los requisitos se adjunta un original del Acta de Conciliación o fotocopia debidamente legalizada, mas la firma del/la abogado Patrocinante.

Estos procesos de homologación no solo comprenden las Actas suscritas en el área de conciliación, también se patrocina acuerdos elaborados y suscritos en bufet de abogados particulares, la brigada de protección a la familia, la policía nacional, la fiscalía de familia, etc. etc., siendo el único requisito para el patrocinio la solicitud de atención y que el usuario viva dentro la circunscripción del distrito cuatro de la ciudad de El Alto.

#### - **Liquidación y Ejecución de Actas de Asistencia Familiar.**

Conforme establece el al art. 22 del CF, “La asistencia familiar se cumple en forma de pensión o de adquisición pagadera por mensualidad vencidas, y corre desde el día de la citación con la demanda”, siendo de aplicación el art. 149 del mismo cuerpo legal y art. 11 de la Ley de Abolición de Prisión y Apremio Corporal por Obligaciones Patrimoniales<sup>54</sup>.

La solicitud de liquidación de la asistencia debida, sea de manera verbal o escrita, se realizara conforme el Art. 327 del C.P.C., la misma, admitida por el juez ordenara que por actuaria de su despacho se elabore la planilla de liquidación sobre las pensiones devengadas desde el día de la citación con la demanda o el ultimo depósito judicial.

---

El Art. 11 de la Ley No. 1602 Ley de Abolición de Prisión y Apremio Corporal por Obligaciones Patrimoniales de fecha 15 de noviembre de 1994, señala que: I. El apremio previsto por el párrafo tercero del Art. 149 del C.F., podrá ser ordenado únicamente por el Juez que conozca de la petición de Asistencia, el mimo que no podrá ser mayor a 6 meses, vencido este, el obligado será puesto en libertad, sin necesidad de constituir fianza, es decir con el sólo compromiso juramentado de cumplir la obligación, transcurrido 6 meses desde la puesta en libertad el obligado no hubiera satisfecho el pago de las pensiones adeudadas, el juez podrá disponer nuevo apremio (párrafo II).

Practicada la liquidación de la asistencia familiar y notificada al obligado, si dentro de tercero día de intimado el pago no se hubiere hecho efectivo, el juez, a instancia de parte o de oficio y sin otra substanciación, dispondrá el embargo y la venta de los bienes del obligado en la medida necesaria para cubrir el importe de las pensiones devengadas 7/o emitir el mandamiento de apremio del obligado, conforme el Art. 11 de la Ley No. 1602; Art. 70 de la Ley No. 1760, concordante con el Art. 149 y 436 del C.F.

**b) En Materia Civil.**

- **Rectificación, ratificación, complementación, supresión, reposición y cancelación de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.**

Con propósito de resolver los problemas que afectan a las personas en el libre ejercicio de sus derechos, se realizan procesos administrativos y/o judiciales, por ante la Dirección de Registro Civil Sala Murillo o Provincia, sobre rectificación, ratificación, complementación, supresión de datos en partidas de nacimiento, matrimonio y defunción que se encuentran registrados en los libros correspondientes.

Siendo las autoridades competentes para conocer y resolver en vía administrativa la Dirección Departamental de Registro civil, que podrá: Corregir y suprimir cualquier dato incorporado en partidas de nacimiento, excepto si con la corrección o supresión se pretende modificar la identidad del inscrito<sup>55</sup>; a complementar cualquier dato no registrado o registrado de forma abreviada o incompleta en partidas de nacimiento, matrimonio y

---

<sup>55</sup> Al respecto la Resolución N° 094 /2009 de 12 de mayo del 2009 señala que se modifica la identidad de un inscrito si se cambia: un nombre propio por otro distinto; un apellido paterno y/o materno por otros distintos, el nombre propio del padre o la madre del inscrito por otro distinto; el día, el mes o el año de nacimiento del inscrito por otros.

defunción. Si se pretende completar la fecha de nacimiento ella debe ser congruente con la fecha de la partida (RESOLUCIÓN N° 094 /2009).

Asimismo las solicitudes de cancelación de partidas de nacimiento por más de una inscripción serán conocidas y resueltas por la vía administrativa ante las Direcciones de Registro Civil, según dispone el Decreto Supremo No. 0132 del 20 Mayo 2009.

- **Rectificación, ratificación, complementación, supresión, reposición y sustitución de datos en la tarjeta prontuario ante el Servicio Nacional de Identificación Personal.**

Estos casos son patrocinados en merito al derecho de identidad que tiene toda la población de Bolivia y siendo requisito necesario e indispensable para realizar trámites administrativos, judiciales en instancias públicas y/o privadas, es así que la identidad conceptualizada como conjunto de caracteres y circunstancias que distinguen a una persona de otra y merced a los cuales se puede individualizar, es el sello característico de la persona, en lo personal, con repercusión en el estado civil y en lo criminalístico, filiación o señas particulares de cada cual (OSORIO, 2007).

**c) Procesos Voluntarios.**

- **Declaratoria de Herederos.**

El proceso sobre declaratoria de herederos es aquel reconocimiento judicial de la persona o personas que, en virtud de la ley o de testamento están llamados a suceder en sus bienes acciones y derechos a otra que ha fallecido, los documentos que acrediten el grado de parentesco de los demandantes con el causante, hallando este proceso en los procedimientos voluntarios, como conjunto de actos sucesivos que realiza

una persona para pedir al juez la legalización o reconocimiento de un hecho importante de la vida civil (CPC, 639, 711). En los procedimientos no hay dos partes como en los procesos. En los procedimientos no hay contención, es por eso que se los saca de la enumeración de los procesos civiles<sup>56</sup>.

Es un proceso puede ser iniciado por cualquiera de los herederos y en cualquier tiempo. (Art. 642 del CPC), observando los requisitos señalados en el Art. 327, y adjuntando las pruebas necesarias conforme al Art. 643 del C.P.C., el Certificado de defunción del causante, todos los documentos que acrediten el grado de parentesco de los herederos con el causante, mencionando el nombre o nombres de otros posibles coherederos, también se debe señalar el último domicilio del causante, a efecto de determinar la competencia de la autoridad que conocerá y resolverá el trámite.

#### **d) Procesos de Ejecución.**

##### **- Ejecución Forzosa de Actas de Conciliación en Materia Civil.**

Son procesos en los cuales se llegó a un acuerdo conciliatorio y que por incumplimiento de una de las partes se requiere de su ejecución conforme establece la circular 04/09 de 17 de marzo de 2009, que a su letra señala, en observancia de lo prescrito por los Arts. 15, 16 de la Ley de Reformas Orgánicas y Procesales – Reforma a la ley de Organización Judicial, modificatorios de los Art. 134 y 177 de la L.O.J., son competentes para la ejecución forzosa de actas de conciliación en materia civil los jueces de Partido e Instrucción en lo civil, según la cuantía del asunto, debiendo aplicar el mismo procedimiento previsto para la ejecución forzosa de sentencias previsto en los Art. 517 y siguientes del CPC.

---

<sup>56</sup> QUISBERT, Ermo, "*Procedimientos Voluntarios*". Sucre, Bolivia: USFX, 2010.

**e) Procesos Emergentes.**

- **Procesos de Divorcio en trámite emergentes de Violencia Intrafamiliar, Asistencia Familiar, y derivados de instituciones que prestan servicios sociales y que medien intereses de menores.**

Son procesos emergentes los que surgen a consecuencia y de procesos patrocinados anteriormente por oficinas de Patrocinio Legal, sobre denuncias de Violencia Intrafamiliar, que concluyeron en una sentencia debidamente ejecutoriada, y que pasados un tiempo el/la usuarios (a) es demandado (a), citado legalmente debe contestar en el termino de 15 días, en forma negativa, afirmativa y/o reconviniendo.

La reconvención debe ser propuesta en el memorial de contestación, y debe citarse con él, personalmente al demandante ya que significa nueva demanda, por lo que se observaran iguales formalidades que en la demanda principal, debiendo ser contestada también dentro de 15 días<sup>57</sup>.

De la misma forma que en el caso anterior se pueden patrocinar Procesos de Tenencia emergentes de violencia intrafamiliar a usuarios del centro.

**3.6.6. Ciclos de Atención.**

El proceso de atención del servicio en el área de Acercamiento a la Justicia Formal o Patrocinio Legal da inicio con:

---

<sup>57</sup> JIMENEZ SANGINES, Raúl. Ob. Cit., Pág. 232.

1. **Recepción del Caso.** Toda persona que solicita una prestación en el centro es atendida en plataforma donde se le comunica las ventajas y las obligaciones que tiene el/la usuario (a) cuando acceda a uno de los servicios, de la misma forma se orienta sobre los documentos, el procedimiento a seguir de su trámite y la autoridad competente quien conocerá y resolverá su caso, de esta forma el nuevo caso es remitido al área de Patrocinio Legal, cuando, no se ha llegado a una solución pacífica del conflicto por la vía de la conciliación, o por la naturaleza del conflicto se requiera su tratamiento en la justicia ordinaria, o inmediatamente después de suscribir un acta de conciliación sobre asistencia Familiar que deba ser Homologada ante la autoridad competente.
  
2. **Etapa Preparatoria.** Se constituye en la recolección de documentos conforme la pretensión del/la usuario (a) o el tramite, por medio del asesoramiento preciso se comunica al usuario el procedimiento a seguir a fin de nutrirse de mayores elementos de prueba, pudiendo ser requeridas por orden judicial o petición de informes por medio de cartas, oficios o solicitudes, estas últimas se elaboran por escrito, en hojas membretadas, en caso de órdenes judiciales se presentara ante la autoridad competente y cumpliendo los requisitos establecidos por el Art. 327 del Código de Procedimiento Civil, en ambos casos son revisados y aprobados suscribiendo el Abogado Patrocinante.
  
3. **Recepción de Documentos.** Previamente a la recepción se realiza un análisis de todo documento – prueba – que el/la usuario (a) tiene como poder jurídico de hacer valer su pretensión<sup>58</sup>, adjuntando los obtenidos mediante órdenes judiciales o solicitud de informes, este análisis tiene el objeto de determinar el valor legal, así como el cumplimiento de los

---

<sup>58</sup> COUTURE. Eduardo Juan. “Fundamentos de Derecho Procesal Civil”. Editorial Depalma. 3º Edición. Buenos Aires. Argentina 1978. Pág. 72.

requisitos necesarios para iniciar el proceso o tramite según corresponda, la recepción se realizara en un folder, el/la pasante emite una nota de recepción, detallando una a una los documentos originales o fotocopias entregados por el usuario.

4. **Elaboración del Escrito.** La redacción de la demanda o memorial es realizado por el pasante T.D., quien sigue y cumple lo señalado por el Art. 327 del Código de Procedimiento Civil, antes de ser presentado al juzgado competente es revisada por el/la abogado (a) Patrocinante quien aprueba el memorial suscribiendo el mismo, de la misma forma se prepara las pruebas que acompañaran a la demanda, que guardaran un orden cronológico y son foliados adjuntados a la Caratula Judicial que llevara el nombre del demandante y demandado, el proceso, la fecha de presentación conforme establecen las formalidades de rigor.
5. **Presentación.** A momento de presentar un memorial o demanda se solicitara al/la usuario (a) fotocopias de todo el expediente – la demanda, documentos y las pruebas presentadas – integrado hasta el momento, para fines de realizar el seguimiento correspondiente, formando así una carpeta con una caratula de color (rojo Asistencia Familiar; amarillo Denuncia de Violencia Intrafamiliar; azul procesos Ordinarios, etc.) de manera que se diferencien todos los procesos patrocinados por el centro, carpeta en la que se adjuntaran sucesivamente todos los actuados a realizarse conforme procedimiento.
6. **Seguimiento de la Causa.** Firmado – por el abogado Patrocinante y el usuario - el memorial o demanda, foliados y con los timbres judiciales correspondientes, se presenta ante el juzgado competente para el caso, insinúa al usuario que retorne en tres días a fin de realizar el

seguimiento de su proceso, toda vez que en este tiempo el juez valorara la pretensión del actor y las pruebas que acompañan.

Entonces el seguimiento a un proceso se realizara por el personal asignado al área de patrocinio legal, iniciando con la revisión en el libro de demandas nuevas, y la revisión del juzgado, verificando el auto o decreto, las notificaciones correspondientes, y todo actuado necesario hasta la conclusión del proceso.

7. **Cierre y Conclusión del Servicio.** Corresponde cerrar el caso cuando concluye el proceso con la sentencia debidamente ejecutoriada por el Juez competente, con este actuado también concluye el servicio, debiendo cerrar el caso en el Sistema de Información Estadística del Programa Nacional de Acceso a la Justicia<sup>59</sup>.

### **3.7. Funciones Asignadas al Pasante Trabajo Dirigido.**

El servicio de Patrocinio Legal analizado *supra*, comprende el análisis, el seguimiento hasta la conclusión de todo proceso, es decir, inicia con la etapa preliminar comprendida en la recolección de elementos probatorios con los que demostraremos la pretensión, la redacción del memorial de demanda, la presentación al juzgado, la revisión periódica en juzgados, asimismo se asesora en las actuaciones procedimentales como ser, las notificaciones y citaciones, presentación de memoriales, petición de informes, oficios y todo trámite necesario para afirmar la protección o reconocimiento del derecho invocado del/la usuario (a).

En este contexto el pasante (TD) se constituye en pieza fundamental e indispensable, toda vez que estimula la relación de confianza entre al/la usuario (a), el/la abogado (a) Patrocinante y el centro, desplegando representación

---

<sup>59</sup> Ob. Cit. Pág. 99-116.

procesal ante los Juzgados, debido a que es él, quien conoce al detalle el estado de cada uno de los casos que le son asignados y los iniciados en el tiempo que dura sus funciones, trata a diario con auxiliares, oficiales, secretarios y el personal de los juzgados, controla el cumplimiento del procedimiento y los plazos **procesales**<sup>60</sup> e informa sobre los mismos, advierte de exigencias de cada juzgado y las audiencias fijadas, solicita información formal sobre el estado, los procedimientos a seguir, participa directamente en el manejo en los procesos o causas que patrocina, analizando y determinando la estrategia en juntas constantes con el/la Abogado Patrocinante y el/la usuario (a), pudiendo también incorporarse a las reuniones el/la Coordinador (a), el/la Conciliador (a), es decir el equipo humano que conforma el CIJ D-4.

Estas acciones judiciales o extrajudiciales son parte de la atención personalizada que el pasante (TD) brinda, absorbiendo consultas sucesivas, despeja dudas, prepara de todo tipo de escritos, vigila que la presentación de memoriales sean en los plazos establecidos, mejorando su desempeño con el pasar de los días, en temas y casos en los que requieran de su participación y deba intervenir como futuro profesional.

De esta forma el pasante se erige como el "brazo derecho" del/la Abogado (a) Patrocinante, quien promueva las causas con sus gestiones personales ante los oficiales y el personal de los Juzgados, al mismo tiempo gestiona personalmente la resolución de las controversias, es decir, acompaña al/la usuario (a) en muchas diligencias, en las que, no es ni ordenado ni necesario que asista el/la Abogado (a) Patrocinante, es así que en cualquier momento conjunta o paralelamente aclara algunas dudas sobre el procedimiento y el estado de los procesos, siendo parte de su labor orientar e informarse a diario los autos y providencias que

---

<sup>60</sup> Los plazos procesales son lapsos de tiempo en los cuales las partes, el juez y los terceros deben realizar algunas actuaciones inherentes al desarrollo del proceso, el art. 139 Código de Procedimiento Civil señala que los plazos legales o judiciales señalados en este Código a las partes para la realización de los actos procesales, serán perentorios e improrrogables, asimismo los plazos procesales transcurren ininterrumpidamente y sólo se suspenderán durante las vacaciones judiciales Art 141 del mismo cuerpo legal.

cursan en los distintos expedientes, haciendo la tramitación más continua, permitiendo tomar correctivos, cuando estos son detectados, ya sea por error del/la usuario (a) en una actuación personal ante los juzgados sin asesoramiento o por la intervención de la parte contraria.

Este, es un servicio ágil, dinámico que ofrece el pasante Trabajo Dirigido bajo supervisión y experiencia de un profesional en Derecho – abogado (a) Patrocinante - manteniendo una política de compromiso, con objeto de brindar una asistencia completa e integral, de esta forma toda prestación que ofrece el Centro conlleva un procedimiento o ciclo, que inicia cuando el usuario (a) agobiado por un conflicto o duda se apersona a Plataforma de Atención y/o Orientación Ciudadana, donde es atendido por el – pasante (TD) - personal asignado, quien de manera remite el caso al área de Patricio Legal o ASJF.

En este contexto, derivado el caso al servicio o área de Acercamiento a los Servicios de justicia Formal o Patrocinio Legal, el pasante (TD), en las formas señaladas cuando tratamos los ciclos de atención detallados *supra*, señalaremos un resumen de las funciones que son:

1. La Recepción del Caso, que es realizada luego de ser derivado de plataforma de atención, del servicio de conciliación, o remitido de una institución pública o privada y/o por las particularidades del caso requiere de la intervención, asesoramiento o patrocinio de un profesional en derecho.
2. Recolección de documentos o etapa preparatoria, en esta instancia el/la usuario (a) cuenta con la información suficiente, entonces se realiza la recolección de la documentación y las pruebas necesarias que requieren.
3. Redacción de escrito, adjuntando los obtenidos mediante órdenes judiciales o solicitud de informes, se procede a la redacción de la demanda o memorial, que es elaborado por el pasante (TD) y revisada por el/la abogado (a) Patrocinante, para posteriormente presentar ante la autoridad competente conforme establece las formalidades de ley y rigor.

4. Seguimiento de la causa, este proceso se realizara iniciando por la revisión del libro de demandas nuevas en el juzgado que corresponda, que puede estar en despacho del Juez o en la letra o casillero que corresponde del juzgado, en este último caso se verifica el decreto o auto, que puede ser observada<sup>61</sup> o admitida<sup>62</sup>, para continuar con los actos y procedimientos necesarios hasta la culminación del proceso.

A partir de la admisión de la demanda la labor del pasante se hace más ardua y responsable, toda vez que se encuentra a cargo de un proceso el cual requiere de su máxima atención en las actuaciones, que según procedimiento, inician con citación y emplazamiento con la demanda y auto de admisión, en este caso se asesora al usuario sobre el procedimiento que seguirá, para posteriormente la parte demandada puede responder a la demanda, deducir reconvención (Art. 348 del CPC) o podrá ser declarado rebelde de oficio o a pedido de la parte demandada en caso de no comparecer en el plazo fijado por ley (Art. 68 CPC), la tarea es destacable ya que en todo momento el pasante (TD) que inicio o le asignaron el proceso despeja dudas que pudiese tener el/la usuario (a) beneficiario del servicio, a quien le informa y acompaña en las actuaciones que no requieren ser realizadas por el abogado, en tal sentido que el pasante se convertirá en vinculo que existe entre el demandante, el abogado y el personal del juzgado en todo el tramite hasta su conclusión emitida la resolución por el juez.

5. Cierra o concluye casos, todo actuado, presentación de memoriales y otros son registrados en el SIEPNAJ conforme el avance de un proceso o tramite hasta su conclusión, de esta forma los procesos que obtienen una sentencia debidamente ejecutoriada son concluidos y se cierran en el SIEPNAJ, a los fines de llevar un registro para el centro<sup>63</sup>,

---

<sup>61</sup> Cuando una demanda es observada, el Juez ordena de oficio que se subsanen los defectos dentro del plazo prudencial que fije y bajo apercibimiento de que si no se subsanaren se la tendrá por no presentada. (Art. 333 CPC).

<sup>62</sup> Admitida, la demanda cumpliendo las reglas establecidas, el Juez correrá en traslado al demandado ordenando su citación y emplazamiento en las formas previstas por ley (Art. 334-CPC).

<sup>63</sup> Ob. Cit. Pág.132-135.

## **CAPITULO IV**

**PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DENTRO LOS PROCESOS  
HABILITADAS PARA EL SERVICIO DE PATROCINIO LEGAL LOS HECHOS  
DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MUJERES VICTIMAS QUE TENGAN  
UN IMPEDIMENTO MAYOR A OCHO DÍAS CONFORME EL ART. 390 DEL  
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.**

#### **4.5. Exposición de Motivos.**

Bolivia con la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, viene atravesando una serie de cambios estructurales y normativos, estos, se traducen con la incorporación de sectores históricamente excluidos del país, con pleno acceso a la justicia en un país democrático, productivo, comprometido con el desarrollo integral y con la libre determinación.

Según el Informe Nacional de Desarrollo Humano (2010) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), si bien se han dado notables avances en las últimas décadas, Bolivia sigue siendo uno de los países más desiguales de América Latina y el mundo. Las brechas de desigualdad se dan entre: regiones, área urbana y rural, municipios, grupos sociales y, hombres y mujeres. De 177 países monitoreados en el mencionado informe, Bolivia ocupa el puesto 113 con un IDH de 0,729. A nivel sudamericano, ocupa el último lugar después de Ecuador y Paraguay (Informe Mundial de Desarrollo Humano, 2010).

La aprobación de la CPEP marca un hito importante en la historia del país, tanto por el contexto y la disponibilidad social y política para impulsar un proceso de transformaciones, como por el contenido que se aprueba, en lo que se refiere a las nuevas definiciones del modelo de Estado y sociedad. Estas nuevas definiciones afectan el carácter, estructura y organización funcional, territorial y económica del Estado, la normativa e institucionalidad del Estado boliviano y de la organización política.

Asimismo se fundamenta la pluralidad y en el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico (Cap. I, Art.1). El Estado adopta la forma de gobierno democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres (Cap. III, Art. 11), Esta forma plural

establece nuevos desafíos hacia la propuesta de construcción de una democracia intercultural y hacia el objetivo de la refundación estatal.

El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígena originario campesinos<sup>64</sup>, es otro aspecto central que caracteriza el nuevo diseño normativo. También, incluye 36 artículos que reconocen las demandas y derechos específicos de las mujeres, como producto de la participación e incidencia política de las mujeres urbanas, rurales, indígenas originarias y campesinas, a través de sus organizaciones sociales y el respaldo de instituciones que tuvieron un papel fundamental en este proceso de incidencia política, que logró que se constitucionalicen principios básicos de género, y que hoy se constituyen en los referentes normativos centrales para las reformas legales en curso<sup>65</sup>.

Dentro del nuevo enfoque estatal de los derechos humanos se encuentra el Crear condiciones para que el Estado Plurinacional y la sociedad civil boliviana en general, adopte comunitariamente la nueva visión estatal de los derechos humanos y de los pueblos indígenas, de esa forma promover e implementar el respeto, vigencia y ejercicio progresivo y pleno de los derechos humanos.

Asimismo restituir los derechos humanos violados a los bolivianos sin exclusión o marginación alguna, disponiendo los mecanismos efectivos de sanción contra los responsables de referidas vulneraciones.

Las mujeres en Bolivia, en su constante lucha por la igualdad de oportunidades, a la fecha cuentan con algunas normas que buscan garantizar y proteger el ejercicio progresivo de sus derechos humanos. Dentro de estas normas, existen aquellas que buscan la protección y consecuente ejercicio de los derechos

---

<sup>64</sup> La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce la existencia pre colonial de naciones y pueblos indígenas originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios y se garantiza su libre determinación que se expresa en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales. (Cap. I, Art.2).

<sup>65</sup> Ob. Cit. Pág. 10

políticos de las mujeres de las distintas expresiones étnico-culturales de bolivianas, siendo la Ley de Municipalidades y la Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas las que establecen la una cuota obligatoria del 50% de mujeres candidatas dentro las elecciones que se realizan en el país, siendo necesario avanzar en la consolidación de los derechos de las mujeres.

Que, La mujer boliviana pese a la generación de algunos cambios normativos, sigue sufriendo discriminación y violencia, que no permite el establecimiento de la igualdad de oportunidades y derechos, creando todavía un escenario de desigualdad en la sociedad boliviana.

La Desigualdad e inequidad que vulnera los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en cuanto esta afecta al empleo y acceso a ingresos económicos, debido a factores como la división sexual del trabajo. Asimismo, los índices más elevados de analfabetismo se presentan en mujeres.

La violencia física, verbal, psicológica y sexual hacia la mujer dentro y fuera de la familia, la cual desemboca muchas veces en el femicidio<sup>66</sup>, hechos que encuentran un agravante por la falta de acceso a la justicia y retardación de la misma.

EL ejercicio de los derechos políticos aún no es ejercido cabalmente de manera equitativa atendiendo a la discriminación por razones de género que existe en el país.

Las mujeres indígenas en particular viven una doble discriminación<sup>67</sup>, “por ser mujeres y por ser indígenas”, condición que afecta a los derechos humanos de las mujeres en general.

---

<sup>66</sup> Homicidio ocasionado por razones de género.

<sup>67</sup> Relatoría , acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas (2007)

En ese entendido se debe desarrollar acciones para contribuir a la igualdad de oportunidad y el consecuente ejercicio de los derechos humanos de las mujeres dentro de la sociedad plurinacional<sup>68</sup>.

Siendo que dentro los servicios del Centro Integrado de Justicia del D-4, se encuentra poner en conocimiento de la autoridad competente los hechos de violencia familiar, los que conforme la Ley No. 1674 Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica, este se realiza con la presentación de una certificación medica menor a 8 días de impedimento, lamentablemente existe una gran parte de mujeres víctimas de hechos de violencia familiar que sobrepasan este requisito, debiendo acudir a un profesional abogado particular, hecho que en muchos casos imposibilita que la víctima pueda acceder a la justicia, por los gastos de tiempo y en especial de dinero.

Dentro los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad, siendo deber del Estado el adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado (Art. 15), garantizar el derecho a una justicia plural, pronta gratuita, transparente y sin dilaciones (Art. 115).

En este contexto, es demostrable la necesidad de implementar dentro los procesos habilitados para el servicio de Patrocinio Legal del CIJ D-4 los hechos de violencia intrafamiliar de mujeres víctimas que tengan un impedimento mayor

---

<sup>68</sup> BOLIVIA, Ministerio de Justicia, *Metodología y Propuesta del Plan de Acción de los Derechos Humanos de Bolivia 2008-2013*.

a ocho días conforme el art. 390 del Código de Procedimiento Penal y normas conexas.

#### **4.6. Principios Rectores.**

Conforme el Manual de Funciones del Centro Integrado de Justicia del Distrito Cuatro de la ciudad de El Alto los principios que asume son:

1. **Adaptación.** Corresponde al personal del Centro Integrado de Justicia del D-4 a incorporarse a los cambios, reformas o innovaciones de la legislación, servicios y mecanismos jurídicos, administrativos que sean necesarios para garantizar su efectividad.
2. **Celeridad.** Implica que todo servicio que se brinda debe ser rápido y sin dilaciones injustificadas debiendo realizar en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza lo admita, suprimiendo los innecesarios y demorosos.
3. **Compromiso.** Los servicios y el personal humano deben ser exclusivos a los intereses, objetivos, misión y visión del Centro Integrado de Justicia del D-4, no pudiendo realizar otras actividades al margen de las establecidas y en beneficio de la población boliviana, en los horarios y normas establecidas.
4. **Continuidad.** Significa que la presentación, seguimiento y la conclusión de causas y/o casos, iniciados no pueden suspenderse por ningún motivo, cambio de los recursos humanos ni en situaciones de excepción, más aún se garantizara con mayor razón toda prestación.
5. **Constitución de Alianzas Estratégicas.** El Centro Integrado de Justicia del D-4 a través del Coordinador deberá formar alianzas estratégicas entre organizaciones sociales de base o comunitarias, Universidades, ONGs (Asociaciones Civiles o Fundaciones), que demuestren interés y capacidad para coordinar esfuerzos en el logro de los objetivos del Programa Nacional de Acceso a la Justicia y que muestren la

complementariedad en las capacidades y experiencias para el logro exitoso de los objetivos.

6. **Eficiencia.** Compromete la solución oportuna y directa de los casos presentados a conocimiento del centro por medio de acciones prontas y oportunas para el cumplimiento de los objetivos y las metas trazadas.
7. **Eficacia.-** El resultado óptimo de los objetivos permitirá al Ministerio de Justicia a través del Centro Integrado de Justicia del D-4 alcanzar los resultados programados y orientados a lograr impactos en la sociedad.
8. **Gratuidad.** El acceso a los servicios en todos y cada una de las prestaciones del Centro Integrado de Justicia del Distrito cuatro (4) son gratuitos, sin costo alguno para el ciudadano boliviano, siendo ésta la condición necesaria para efectivizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.
9. **Igualdad.** Propicia que los/las usuarios /as son atendidos en los distintos servicios sin ningún tipo de distinción, con objeto de poder acceder al sistema de administración de justicia y gozar del ejercicio pleno de sus derechos y garantías constitucionales, sin discriminación o privilegio alguno.
10. **Legalidad.** Constituye el hecho que el personal humano del centro enmarca sus acciones y servicios en apego a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley del Estatuto del Funcionario Público, Decretos Supremos, el presente Manual y el ordenamiento jurídico vigente.
11. **Libertad.** Es el reconocimiento de facultades potestativas a las partes para adoptar el proceso conciliatorio - conciliación - como un medio alternativo para la resolución de sus controversias.
12. **Participación.** El personal humano del Centro Integrado de Justicia del Distrito cuatro (4) y el/la usuario /a participa activamente en formulación, diseño, ejecución y el planteo de políticas públicas, servicios, programas debates, cursos, seminarios y otros con la finalidad de proteger los derechos reconocidos constitucionalmente.

13. **Responsabilidad.** Todo el personal humano y el/la usuario /a que brinda servicios y es beneficiario de las prestaciones del Centro Integrado de Justicia del Distrito cuatro (4) asume las consecuencias de todos sus actos.

14. **Tolerancia.** Constituye la base en el respeto del personal humano del Centro Integrado de Justicia del Distrito cuatro (4) hacia ideas, creencias o prácticas cuando son diferentes o contrarias a las propias, a fin de mejorar la convivencia social y el respeto entre los ciudadanos,

**Transparencia.** Supone que los actos dentro el Centro Integrado de Justicia Distrito cuatro (4) son públicos de tal forma que el personal humano tiene la obligación de informar permanentemente sobre los resultados de las gestiones a su cargo, por medio de acciones y herramientas de acceso al ciudadano sobre la información relacionada con nuestra labor institucional.

#### **4.7. Directrices Principales de Recepción, Patrocinio y Seguimiento.**

La recepción, patrocinio y seguimiento se realizaran con apego a los siguientes parámetros:

##### **a) Recepción.**

Consiste en la atención de un nuevo caso en el servicio de Patrocinio Legal (ASJF), esta acción es efectuada por el pasante Trabajo Dirigido, el/la Abogado /a Patrocinante, quien de manera clara y precisa informa las ventajas y la responsabilidades que tiene el/la usuario /a, asimismo le orienta sobre los documentos, el procedimiento del trámite o proceso, la autoridad competente llamada por ley para conocer y resolver su caso, cuando:

- Es remitido del servicio de Atención en Plataforma y/o Orientación Jurídica, posteriormente de conocer el caso y derivar ante medico con objeto de obtener una certificación, la misma que conforme normas debe consignar un impedimento igual o mayor a 8 días.

- Es derivado de la Brigada de Protección a la Familia, Juzgados, Policía Boliviana u otras instituciones públicas y/o privadas, los casos que requieran se atendidos por el área de Patrocinio legal.

#### **b) Patrocinio.**

Remitido el caso a estas oficinas y con la certificación medica se previa solicitud expresa del (la) usuaria (o) se preparara la denuncia correspondiente conforme la normativa vigente ante la Ministerio Público, con objeto que inicien las diligencias correspondientes para esclarecer el caso.

#### **c) Seguimiento.**

El caso en primera instancia correrá a cargo del o la usuaria quien tendrá que realizar el seguimiento e informar de los avances correspondientes, sin perjuicio de este, por parte de la institución y a través de los pasantes trabajo dirigido se realizara el seguimiento conforme normas procesales vigentes.

### **4.8. Ventajas del servicio**

Las y/o los beneficiarios del servicio, contaran con una serie de ventajas que contribuyen a un mejor y fácil tratamiento hasta la resolución del proceso, estas son:

- **Gratuidad.** Conforme establece el Decreto Supremo 28586 de fecha 17 de enero 2006, se establece que los servicios que presta los Centros Integrados de Justicia son gratuitos no correspondiendo el pago de honorarios profesionales.
- **Confidencialidad.** Por la cual se mantiene discreción y confidencialidad de las consultas, el tratamiento, las decisiones tomadas entre el/la usuario (a), el/la abogado (a) Patrocinante y el/la pasante, en todas las acciones.

- **Responsabilidad.** El personal humano es responsables de cada una de las labores y compromisos asumidos, considerando los conflictos del/la usuario (a) prioridad en nuestra labor.
- **Iniciativa.** Se establecen estrategias tomadas por el personal designado al servicio en el tratamiento, seguimiento y actuaciones de los procesos permitiendo ahorrar tiempo y recursos económicos que beneficien al usuario (a).
- **Ética.** Al desempeñar nuestras labores con ética y transparencia frente a nuestros usuarios.
- **Sinceridad.** Por la cual se expone al/la usuario/a la situación jurídica veraz y objetiva partiendo de la realidad y a fin de obtener soluciones y toma de decisiones más convenientes.
- **Puntualidad.** Instituido clave y fundamental para el éxito de todo tramite y/o proceso en el tratamiento de nuestro trabajo y en nuestra vida profesional al servicio del/la usuario/a.
- **Lealtad.** El equipo humano se encuentra comprometido con el servicio que se ofrece correspondiendo a la confianza depositada por el usuario al que valoramos y respetamos.
- **Información.** En todo momento las consultas, dudas y la información sobre su caso son atendidas en todo momento por el personal asignado al servicio.
- **Atención Personalizada.** Toda atención, servicio, asistencia a favor del/la usuario/a son atendidas de manera personalizada por el personal altamente capacitado en los diferentes servicios que presta el centro.

## CONCLUSIONES CRÍTICAS

- La inclusión de derechos y garantías constitucionales consagradas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, no implica que

los mismos se encuentren *efectivamente* tutelados y en pleno ejercicio de la población y en particular de las mujeres.

- Que si bien se tiene un avance significativo en la normativa relacionada a la protección, prevención y sanción de hechos de violencia en la familia, actualmente se requiere de una mayor profundización para una mejor y efectiva tutela jurídica de este sector de la población.
- La Ley N° 1674, es una ley preventiva antes que sancionadora, con objeto de restablecer relaciones familiares, dejando de lado la importancia que tiene el erradicar de la sociedad boliviana la violencia en la familia o doméstica al interior de la familia, por otra parte las normas de esta ley carecen de carácter coercitivo, advirtiéndose inaplicabilidad de la misma en cuanto a las sanciones que dispone y por consiguiente la falta de protección efectiva de la víctima.
- También se evidencia la falta de coordinación e celeridad en el procesamiento de denuncias por parte de instituciones como las Brigadas de Protección a la Familia, Servicios Integrales Municipales y otros por falta de especialización, logística, personal e insumos adecuados para el tratamiento que se debe realizar a momento de conocer una denuncia presentada en estas oficinas de afectando los procesos de atención, prevención y sensibilización que deben impulsar estas instancias.
- Asimismo para notar cambios reales y de fondo, en cuanto a la protección efectiva y ejercicio pleno de los derechos fundamentales, no solo de las mujeres sino de la población en su conjunto, **se debe trabajar en las estructuras mentales**, tanto de “varones” como de “mujeres”, porque es evidente que existe la violencia de género, a raíz de roles y comportamientos determinados por el “deber ser”, que la sociedad, las costumbres y la cultura (patriarcales) han ido asignando a los sexos.

- Los hechos relacionados con la violencia en la familia en una gran mayoría son repetitivos y continuos dado la poca efectividad de las sanciones, que son más preventivas y no así sancionadoras, es más, el acceso de las víctimas a obtener asesoría profesional para denunciar ante la autoridad llamada por ley - como el ministerio público - son muy escasas y hasta inexistentes.
- De esta manera que gran parte de las víctimas de hechos de violencia intrafamiliar no pueden acudir ante autoridades competentes, toda vez que por la certificación médica y la gravedad del hecho esto presentan un impedimento igual o mayor a 8 días, lo que conforme el Art. 390 del CPP, deja a criterio de la víctima en caso de tener un impedimento menor a 8 días optar por uno de los procedimientos referidos en el referido artículo, es así que por falta de recursos económicos, de tiempo y distancia se deja a los presuntos agresores sin la investigación y sanción que corresponde.
- Las instituciones públicas y/o privadas, fundaciones, ONGs, y otros que de manera gratuita brindan servicios de patrocinio legal en casos de violencia intrafamiliar no se encargan de hechos que tienen una certificación medica mayor a 8 días, por otra parte el Servicio Estatal de Atención y Protección Integral a la Víctima (SEDAVI), no cuenta con oficinas en la ciudad de EL Alto, hechos por los que se demuestra la necesidad de implementar dentro los procesos habilitados para el servicio de Patrocinio Legal del CIJ D-4 los hechos de violencia intrafamiliar de mujeres víctimas que tengan un impedimento mayor a ocho días conforme el art. 390 del Código de Procedimiento Penal y normas conexas.

## RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

- Que mediante el Ministerio de justicia a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales sea emitida una Resolución Ministerial por la que se incorpore dentro los procesos habilitados para el servicio de patrocinio legal los hechos de violencia intrafamiliar de mujeres victimas que tengan un impedimento mayor a ocho días conforme el art. 390 del código de procedimiento penal.
- Dentro de cada Centro Integrado de Justicia y Casas de Justicia del país este servicio sea incorporado en los servicios y manuales de funciones, en el menor tiempo posible.
- Inmediatamente sea conocido y publicado la Resolución Ministerial se realice un reglamento para la implementación del nuevo servicio conforme normas procesales vigentes.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

### a) Libros.

- BALDIVIA Calderón De La Barca, Andrés. Derecho Procesal Civil. Apuntes de Clase 2008
- BOLIVIA, Ministerio de Justicia, *Metodología y Propuesta del Plan de Acción de los Derechos Humanos de Bolivia 2008-2013.*
- CABANELLAS, de Torres Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Buenos Aires – Argentina 1999.
- CASTELLANOS, Trigo Gonzalo. “Derecho de sucesiones conforme al Código Civil Boliviano”. Editorial Gaviota del sur S.R.L. Primera Edición. Sucre – Bolivia 2007.

- COUTURE. Eduardo Juan. “Fundamentos de Derecho Procesal Civil”. Editorial Depalma. 3º Edición. Buenos Aires. Argentina 1978.
- DECKER, Morales José. Código de Procedimiento Civil “Comentarios y Concordancias”. Tercera Edición. Cochabamba – Bolivia, 2001.
- JIMENEZ, Sanjinés Raúl. “Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor”. Editorial Turpo. Segunda Edición. Tomo I y II. La Paz – Bolivia 2006.
- MOSTAJO, Machicado Máx. Los 14 temas del Seminario Taller de Grado y la asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. La Paz – Bolivia 2005.
- MONDACA Nelson E. “Propuesta de Manual de Funciones para el Centro Integrado de justicia del Distrito Cuatro de la Ciudad de El Alto en el marco del programa nacional de Acceso a la Justicia” 2011
- OMEBA. Enciclopedia Jurídica. Editorial Driskill S.A. Sarandi 1370. Buenos Aires Argentina 1986.
- OSORIO, Manuel. Diccionario de Cs. Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta. Buenos Aires Argentina. 1992.
- OLIMPIA, de Gouges, 1791 un manifiesto titulado *La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*.
- RAMOS Mamani, Juan. “Derecho Constitucional Contemporáneo”. Ed. Bolivia 2000. La Paz – Bolivia 2003
- QUISBERT, Ermo, "*Procedimientos Voluntarios*". Sucre, Bolivia: USFX, 2010.
- VARGAS, Flores Arturo. Apuntes de Seminario Redacción de Perfil de Tesis. Carrera de Derecho. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. UMSA. 2010.

#### b) Códigos y Leyes

- Bolivia, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Bolivia, Código Civil.
- BOLIVIA, Ley 1760 de 28 de febrero de 1997. Código de Procedimiento Civil.
- BOLIVIA, Ley No. 1768. Código Penal
- BOLIVIA, Ley No. 1770, Ley de Arbitraje y Conciliación de 10 de marzo de 1997.

- BOLIVIA, Ley No. 2028 Ley de Municipalidades.
- BOLIVIA, La Ley No. 1674 Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica de 15 de diciembre de 1995,
- BOLIVIA, Ley No. 3058 De 18 de julio de 2004. Ley de Hidrocarburos
- BOLIVIA, Ley No. 1602. Ley de Abolición de Prisión y Apremio Corporal
- BOLIVIA, La ley No. 025 Ley del Órgano Judicial de 24 de Junio del 2010
- BOLIVIA, Ley No. 1455 de 18 de febrero de 1993
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29894.
- BOLIVIA, Decreto Supremo No. 28471 de 06 de diciembre del 2005
- BOLIVIA, Decreto Supremo 28586, de 17 de enero de 2006.
- BOLIVIA, Resolución N° 094 /2009 de 12 de mayo del 2009
- BOLIVIA, Resolución Ministerial N° 79/06, de fecha 27 de octubre de 2006
- BOLIVIA, Circula 04/09 de 17 de marzo de 2009 emitida por el Tribunal Supremo de Justicia.

### **c) Artículos**

- FRANCO, Saul. “Violencia, derechos humanos y salud”. Ponencia presentada en el seminario “Derechos Humanos y Salud”. Universidad Autónoma de México. Publicado por la revista de la Defensoría del Pueblo, editorial Roto, 1995.Valdez R. (1998) Viceministerio de la Mujer. GAVVI. 2005

### **d) Sitios Web.**

- SÁNCHEZ del Carmen María, Informe BOLIVIA 2010. “*Derechos Humanos de las Mujeres y Justicia de Género*”. En: <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/web/index.php/>
- CIDEM Reporte, 01 de Septiembre de 2010.
- PACHECO Bowen Pilar “Relaciones Familiares” véase en: <http://www.geocities.com/>
- Revista Trimestral Latinoamericana, N° 3, Año 2005, Volumen 3.
- USAID/BOLIVIA, Programa de Cooperación, Diciembre 2005, Disponible en: <http://www.megalink.com/usemblapaz/USAID/CHARTCooperacion.pdf>

- La Violencia Intrafamiliar. Santiago de Chile. Disponible en: <http://www.psicologia-online.com/>
- Violencia Familiar. en: <http://grupoelron.org/autoconocimientoysalud/violenciafamiliar.htm>
- En: [http://www.wikilearning.com/apuntes/los\\_derechos\\_fundamentales](http://www.wikilearning.com/apuntes/los_derechos_fundamentales)
- Véase en: <http://www.ilustrados.com/tema/6241/Violencia-contra-mujer-Characteristicas-epidemiologicas>.
- <http://es.scribd.com/doc/51179630/6/CARACTERISTICAS-DE-LA-VIOLENCIA-FAMILIAR>
- <http://www.monografias.com/trabajos13/mviolfam/mviolfam.shtml>
- <http://www.google.com.bo/urlmecanismoslegalesprotecciondelaviolenciafamiliar> Bolivia
- [http://www.undp.org/cu/pdhl/Modulo4/use/tema2/\(5\).htm](http://www.undp.org/cu/pdhl/Modulo4/use/tema2/(5).htm)